

Acta Sesión Ordinaria 74-2014

16 de Diciembre del 2014

Acta de la Sesión Ordinaria N° 74-2014 celebrada por el Concejo Municipal de Belén, a las dieciocho horas del dieciséis de diciembre del dos mil catorce, en la Sala de Sesiones Guillermo Villegas de la Municipalidad de Belén, en el Distrito San Antonio. **PARTICIPANTES PERMANENTES PRESENTES:** **Regidores (as) Propietarios (as):** Sr. Desiderio Solano Moya – quien preside. Lic. María Lorena Vargas Víquez – Vicepresidenta. Luis Ángel Zumbado Venegas. Sr. Miguel Alfaro Villalobos Sra. Rosemile Ramsbottom Valverde. **Regidores Suplentes:** Sra. María Antonia Castro Franceschi. Sr. Alejandro Gómez Chaves. **Síndicos (as) Propietarios (as):** Sra. Regina Solano Murillo. Sra. Sandra Salazar Calderón. Srta. Elvia González Fuentes. **Síndicos Suplentes:** Sr. Juan Luis Mena Venegas. Sr. Gaspar González González. **Alcaldía:** Alcalde Municipal Ing. Horacio Alvarado Bogantes. **Secretaría del Concejo Municipal:** Licda. Ana Berliot Quesada Vargas. **AUSENTES:** Sra. Luz Marina Fuentes Delgado (justificada). Lic. María Cecilia Salas Chaves (justificada). Lic. Mauricio Villalobos Campos.

CAPÍTULO I

PRESENTACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

ORDEN DEL DÍA

- I. PRESENTACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.
- II. REVISIÓN Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS 72-2014 Y 73-2014.
- III. AUDIENCIAS Y ATENCIÓN AL PÚBLICO.
6:30 pm. Se atiende a la Comisión de la Mujer. Asunto: Proyectos a desarrollar.
- IV. ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE A JUICIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL.
 - 1- Acta 70-2014, Artículo 9. Memorando DJ-428-2014, suscrito por Ennio Rodríguez, Director Jurídico; por medio del cual se refiere al caso de Ricardo Murillo Soto y otros en relación al cobro respectivo de Bienes Inmuebles.
 - 2- Memorando 137-2014 de Gonzalo Zumbado Zumbado, Coordinador de la Unidad Tributaria. Asunto: Licencia para el expendio de bebidas alcohólicas. Sociedad Inversiones AMPM Sociedad Anónima.
 - 3- Oficio firmado por 62 vecinos, dirigido al Alcalde Municipal. Asunto: Actividades que se realizan en el Centro de Eventos Pedregal
- V. INFORMES DE LA ALCALDÍA Y CONSULTAS A LA ALCALDÍA.
- VI. INFORME DE COMISIONES MUNICIPALES Y LOS CONCEJOS DE DISTRITOS.
- VII. INFORMES DE LOS ASESORES DEL CONCEJO MUNICIPAL.

VIII. LECTURA, EXAMEN Y TRAMITACIÓN DE LA CORRESPONDENCIA.

CAPÍTULO II

REVISIÓN Y APROBACIÓN DE ACTAS

ARTÍCULO 1. El Presidente Municipal somete a aprobación el Acta de la Sesión Ordinaria N°72-2014, celebrada el nueve de diciembre del año dos mil catorce.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Aprobar el Acta de la Sesión Ordinaria N°72-2014, celebrada el nueve de diciembre del año dos mil catorce.

ARTÍCULO 2. El Presidente Municipal somete a aprobación el Acta de la Sesión Extraordinaria N°73-2014, celebrada el once de diciembre del año dos mil catorce.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Aprobar el Acta de la Sesión Extraordinaria N°73-2014, celebrada el once de diciembre del año dos mil catorce.

CAPÍTULO III

AUDIENCIAS Y ATENCIÓN AL PÚBLICO

ARTÍCULO 3. Se atiende a la Comisión de la Mujer. Asunto: Proyectos a desarrollar.

La Síndica Propietaria Sandra Salazar Calderón como coordinadora de la Comisión de Mujer, expresa que convoco a la Comisión de la Mujer el miércoles pasado pero faltando quince minutos antes la llamaron para avisarle que no podían llegar a la reunión y no se pudo hacer la reunión. Les informo sobre los dos proyectos que queremos presentar para el año 2015 y que se tomen en cuenta son:

- 1- La Segunda Edición de la Revista Éxito con Sello de Mujer. Darle realce a las mujeres que pertenecen a todas las organizaciones del cantón y no solo a una.
- 2- Un foro de Mujeres para evaluar las necesidades de las Mujeres del cantón y que este sea enviado o tomado en cuenta en las próximas elecciones de Alcalde en el 2016.

Además me gustaría que Doña Lorena, Doña Regina y Doña Thais que estuvieron presentes en el III Congreso de Mujeres Municipalistas quiere saber cómo estuvo y sería conveniente que hicieran un informe para poder compartirlo en la comisión para saber de qué se habló. Me gustaría igualmente que me volvieran a juramentar porque había renunciado por escrito. El tiempo en que no estuve presente en la comisión tengo conocimiento de que se reunían constantemente incluso Angélica es la secretaria de la comisión de la mujer.

El Presidente Municipal Desiderio Solano, opina que es conveniente dejar el tema en estudio ya que es muy precipitado y el otro año se podría tomar la decisión con todas las compañeras miembros de la Comisión de la Mujer para hacerlo más participativo.

La Regidora Propietaria Rosemile Ramsbottom Valverde, considera que para que Sandra este más tranquila se puede volver a juramentar no hay ningún problema, y pregunta si la comisión se ha estado reuniendo y si hay algún tipo de relación entre la comisión y la oficina de la mujer ya que el trabajo conjunto que están haciendo con los programas de la oficina es muy importante y la comisión tiene que estar involucrada.

La Vicepresidenta Municipal María Lorena Vargas aporta a los comentarios de Doña Sandra que Angélica anteriormente fue la secretaria de la comisión y ahora también continúa apoyando a la comisión de manera ininterrumpida, es una persona que siempre ha apoyado mucho a la comisión en todos los sentidos, se tiene las actas consecutivas y al Concejo llegaron varios proyectos como el de la Biblioteca, para la formación continua el cual se aprobó y otra de las ideas era la revista por lo que se alegra que este en los planes del próximo año se ve que el trabajo que venía haciendo la comisión tiene su continuidad. Informa que se compromete a realizar la presentación del Congreso en días próximos.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Dejar en estudio del Concejo Municipal.

CAPÍTULO IV

ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE A JUICIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL

El Presidente Municipal Desiderio Solano Moya, plantea los siguientes asuntos:

ARTÍCULO 4. En la sesión 70-2014, Artículo 9. Memorando DJ-428-2014, suscrito por Ennio Rodríguez, Director Jurídico; por medio del cual se refiere al caso de Ricardo Murillo Soto y otros en relación al cobro respectivo de Bienes Inmuebles.

Considerando:

-Que como regidor manifiesto que: la actualización de la plataforma de valores de terrenos por zonas homogéneas, para el cantón de Belén, de noviembre del 2008, publicado en la Gaceta N°119, del día 21 de junio del 2011, no fue aprobada por el Concejo Municipal de Belén; la publicación la realizó la Alcaldía unilateralmente, en forma incompleta y solamente en un medio escrito de circulación nacional.

SE ACUERDA CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Desiderio Solano, María Lorena Vargas, Rosemile Ramsbottom, Luis Zumbado Y UNO EN CONTRA DEL REGIDOR Miguel Alfaro: PRIMERO: Incorporar al expediente. **SEGUNDO:** Comunicar a los interesados.

ARTÍCULO 5. Memorando 137-2014 de Gonzalo Zumbado Zumbado, Coordinador de la Unidad Tributaria. Asunto: Licencia para el expendio de bebidas alcohólicas. Sociedad Inversiones AMPM Sociedad Anónima.

La Regidora Propietaria Rosemile Ramsbottom Valverde, opina que el concepto que tiene este Fresh market aclaro que no es que los esté defendiendo pero si ustedes ven la distribución de los espacios de los parqueos, la zona verde y el manejo de las aguas da gusto ver que las cosas hagan tan bien hechas da gusto y tener un espacio verde donde se pueda sentar que importante es que la empresa misma sepa cómo integrar eso, porque los edificios de los orientales que se han abierto solo piensan en plata no les interesa si los vehículos quedan en media acera ojala no haya zona verde porque para ellos es perder un espacio de parqueo, y espero que este nuevo supermercado sigan así manteniendo esa zona verde y me gustó mucho el día de ayer que pase al frente ver que este tipo de negocios y espero que no sea solo por la inauguración y sigan manteniendo este espacio de zona verde con los árboles ya sembrados y esto es lo que uno debería de esperar de estos otros supermercados del cantón para que ayuden con la sombra la frescura, y es importante este tipo de negocios para el cantón.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Avalar las recomendaciones del memorando 137-2014 de Gonzalo Zumbado Zumbado, Coordinador de la Unidad Tributaria, aprobando la Licencia para el expendio de bebidas alcohólicas, a la Sociedad Inversiones AMPM Sociedad Anónima. **SEGUNDO:** Recordar la inmensa necesidad del cumplimiento de toda la normativa vigente nacional y local para esta actividad.

ARTÍCULO 6. Oficio firmado por 62 vecinos, dirigido al Alcalde Municipal. Asunto: Actividades que se realizan en el Centro de Eventos Pedregal.

SE ACUERDA CON TRES VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Desiderio Solano, María Lorena Vargas, Rosemile Ramsbottom Y DOS EN CONTRA DE LOS REGIDORES Miguel Alfaro, Luis Zumbado: PRIMERO: Trasladar el trámite para que sea respondido directamente e instruir a la Alcaldía y Administración para que velen por el cumplimiento de todas las medidas administrativas, legales, ambientales y de seguridad; necesarias y pertinentes para el cumplimiento del artículo 50 de nuestra Constitución Política. **SEGUNDO:** Solicitar a toda la Corporación Municipal el cumplimiento del voto de Sala Constitucional expediente 02-2827-0007-CO de fecha 21 de agosto del 2008. **TERCERO:** Recordar a la Alcaldía y Administración la obligatoriedad del cumplimiento del Reglamento de Espectáculos Públicos de la Municipalidad de Belén, publicado en La Gaceta 237, del martes 9 de diciembre del 2014. **CUARTO:** Enviar copia del presente acuerdo al Ministerio de Salud Belén-Flores y Regional de Heredia, a los miembros del CCCI. **QUINTO:** Incorporar al expediente.

CAPÍTULO V

INFORME DE LA ALCALDÍA Y CONSULTAS A LA ALCALDÍA.

El Alcalde Municipal Horacio Alvarado Bogantes, plantea los siguientes asuntos:

INFORME DEL ALCALDE.

ARTÍCULO 7. Se conoce el Oficio AMB-MC-289-2014 del Alcalde Horacio Alvarado. Asunto. Cumplimiento del acuerdo Ref. 6905-2014. Hemos recibido el Memorando DTO-200-2014, suscrito por el ingeniero José Luís Zumbado, a través del que se refiere a las actividades contaminantes en la zona de la fuente Puente Mulas y el sector de dirección de flujo de las aguas subterráneas, lo anterior en atención a lo solicitado por el Concejo Municipal durante la sesión Extraordinaria N°69-2014, celebrada el veinticinco de noviembre del dos mil catorce, en su capítulo III, artículo 05. Al respecto adjunto remitimos copia del documento mencionado, para su información análisis respectivos y gestiones correspondientes.

Municipalidad de Belén

Dirección, Área Técnica Operativa

Memorando DTO.200-2014

Para Ing. Horacio Alvarado Bogantes, Alcaldía Municipal

C. Dulcehé Jiménez Espinoza, Unidad Ambiental

De Ing. José Luis Zumbado Chaves, Director, Área Técnica Operativa y D.U.

Asunto: Actividades Contaminantes en la zona de la fuente Puente Mulas y sector de Dirección de flujo de las Aguas Subterráneas.

Fecha: 09 de diciembre de 2014

Consecuente con lo solicitado por la Alcaldía Municipal mediante memorando AM-M-614-2014 de fecha 30 de octubre de 2014 en que se traslada el oficio UGH-376-14 de la Dirección de Investigación y Gestión Hídrica del SENARA para información y para efectos de establecer la coordinación de las gestiones oportunas para atender el caso de interés y el memorando AMB-MA-307-2014 de fecha 5 de diciembre de 2014, en que se traslada el acuerdo del Concejo Municipal de la Sesión Ordinaria 69-2014 artículo 5, de fecha 2 de diciembre del 2014, relacionado con el tema del reporte del SENARA sobre fuentes contaminantes existentes en el sector sur del terreno donde se localiza la Captación Zamora, y el sector oeste del antiguo patio de explotación por donde corren las líneas de flujo de la Naciente Puente Mulas, se informa:

1.- En fecha 23 de octubre de 2014, mediante correo electrónico se giraron instrucciones a la Unidad de Topografía para que actualizara el Mapa de Vulnerabilidad de Aguas Subterráneas del Cantón de Belén con base en la autorización de la Dirección de Investigación y Gestión Hídrica del SENARA según oficio UGH-376-14 emitido el 21 de octubre de 2014, e ingresado a la Municipalidad en la misma fecha según trámite 4578. De acuerdo a lo anterior ya se actualizo formalmente el Mapa citado para la aplicación de la normativa y reglamentación vigente en materia de vulnerabilidad de aguas subterráneas, usos de suelo, permisos de construcción y licencias para actividades comerciales e Industriales.

2.- En fecha 6 de noviembre de 2014, mediante el memorando DTO-166-2014 se trasladó el oficio UGH-376-14 del SENARA a la Unidad Ambiental y la Unidad Tributaria de la

Municipalidad de Belén para que siguiendo el debido proceso se valore lo concerniente al reporte del SENARA sobre actividades potencialmente contaminantes localizadas en la zona de protección de la Naciente Puente Mulas, se tomen las acciones útiles y necesarias para evitar la contaminación y se considere sobre las Licencias de las actividades actualmente en operación de acuerdo a la normativa vigente.

3.- En fecha 9 de diciembre de 2014, mediante memorando DTO-199-2014, la Dirección del Área Técnica Operativa siguiendo instrucciones de la Alcaldía Municipal sobre el acuerdo del Concejo Municipal de la sesión ordinaria 69-2014, artículo 24 de fecha 2 de diciembre de 2014 se solicita a la Unidad Ambiental coordinar las acciones que correspondan y realizar una inspección de campo y se aporte una memoria fotográfica para determinar y documentar las actividades contaminantes reportadas por el SENARA en el oficio UGH-421-14 de fecha 28 de octubre de 2014 y en el que se remite el Estudio o Pronunciamiento Técnico UGH-370-14. Posteriormente tomar las acciones útiles y necesarias para que se coordine con las instituciones estatales rectoras en la materia, en este caso el Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados, el Ministerio de Salud y el Sistema de Áreas de Conservación del Ministerio de Ambiente y Energía entre otras, para que se evite la contaminación reportada por el SENARA y se establezca según corresponda con un plan de remediación y un plan de recuperación y reforestación en aplicación de la Normativa y reglamentación vigente y siguiendo el debido proceso.

4.- Copia de este oficio es remitido a la Comisión Técnica Administrativa para que proceda con un análisis general de la situación de interés.

Posteriormente se estará informando a la Alcaldía Municipal para que este a su vez informe al Concejo Municipal, una vez la Unidad Ambiental suministre la información solicitada y proceda la Comisión Técnica Administrativa con el análisis general solicitado para el caso de interés.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Dejar en estudio y remitir a la Comisión de Obras para su análisis y recomendación.

ARTÍCULO 8. Se conoce el Oficio AMB-MC-290-2014 del Alcalde Horacio Alvarado. Asunto: Solicitud de Pronunciamiento. Caso Inversiones Doble Uve Limitada. Hemos recibido el Memorando MDU-065-2014, suscrito por el arquitecto Luís A. Bogantes Miranda, Coordinador de la Unidad de Desarrollo Urbano, por cuyo intermedio se refiere a una solicitud de certificado de uso de suelo, para una casa de habitación en la finca N° 1080077, plano catastrado H-646704-86, propiedad de Inversiones Doble Uve Limitada, representada por el señor José Luis Venegas Murillo. Asimismo, indica el señor Bogantes Miranda, requiere el pronunciamiento del Concejo Municipal de Belén. Al respecto, adjunto le trasladamos el documento mencionado, para su información, estudios correspondientes y gestiones que estimen pertinentes.

Unidad de Desarrollo Urbano

Memorando MDU-065-2014

Para: Horacio Alvarado Bogantes, Alcalde Municipal

De: Luis A. Bogantes Miranda, Unidad de Desarrollo Urbano

Asunto: Consulta

Fecha: 09 de diciembre del 2014

Esta Unidad ha recibido una solicitud de Certificado de Uso del Suelo para una casa de habitación en la finca N° 108077, plano catastrado H-646704-86, propiedad de Inversiones Doble Uve Limitada, representada por el señor José Luis Venegas Murillo. Para resolver dicha solicitud, adicionalmente a los requisitos y o afectaciones de la finca que esta Unidad considera al dar repuestas a una solicitud de Certificado de Uso de Suelo, en este caso esta Unidad requiere el pronunciamiento del Concejo Municipal, ya que en el artículo 2 de la Sesión Extraordinaria N° 15-2012 quedan asuntos pendientes como las recomendaciones 7 y 8 correspondientes a este lote, ya que se cree que podría ser un área pública producto de un antiguo fraccionamiento, asunto que aún no ha logrado dilucidar; o bien, avalar el acuerdo de la Sesión Ordinaria 62-2003 del 02 de setiembre de 2003, el cual modifica un acuerdo anterior sobre el tema y en el que se indica sobre “ la improcedencia de exigir a la citada empresa el traspaso de un terreno para ser destinado a parque...” por los motivos que en ese acuerdo se consideran.

Se adjunta:

- > Acuerdo de la Sesión Ordinaria 62-2003 del 02 de setiembre de 2003.
- > Acuerdo de la Sesión Extraordinaria N° 15-2012 del 01 de marzo del 2012.
- > Plano Catastrado H-646704-86.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Dejar en estudio y remitir a la Comisión de Obras para su análisis y recomendación.

ARTÍCULO 9. Se conoce el Oficio AMB-MC-291-2014 del Alcalde Horacio Alvarado. Asunto: Solicitud de acuerdo para reformar el artículo 5 del “Reglamento de ubicación y construcción de infraestructura de telecomunicaciones en el cantón de Belén”. Hemos recibido el oficio DJ-483-2014, suscrito por el Licenciado Rodrigo Fabián Calvo Fallas, funcionario de la Dirección Jurídica, por medio del que se refiere al acuerdo conciliatorio suscrito por la representación legal de Claro CR telecomunicaciones S.A., para dar por terminado el proceso tramitado bajo el expediente número 13-005626-1027-CA. Para suscribir dicha conciliación, se requiere el acuerdo municipal para reformar el artículo 5, del “Reglamento de ubicación y construcción de infraestructura de telecomunicaciones en el cantón de Belén”. Razón por la que se remite propuesta de acuerdo para tal fin. Al respecto, adjunto trasladamos el documento mencionado, para su información, análisis correspondiente y trámite de gestiones necesarias.

DIRECCIÓN JURÍDICA

DJ-483-2014

11 de Diciembre del 2014

Con instrucciones superiores, le informo que el día 10 de octubre de los corrientes se presentó ante el Tribunal Contencioso Administrativo, acuerdo conciliatorio suscrito por la representación legal de CLARO CR TELECOMUNICACIONES S.A., y usted en nombre de LA

MUNICIPALIDAD DE BELEN, para dar por terminado el proceso tramitado bajo el expediente 13-005626-1027-CA, en donde esta Corporación Municipal figura como demandada. Lo anterior al tenor del acuerdo tomado por el Concejo Municipal durante la Sesión Ordinaria N° 40-2014 del 8 de julio de los corrientes, en su artículo 06, capítulo III, “de conformidad con el artículo 73 del Código Procesal Contencioso Administrativo”, se autorizó a su persona, a suscribir dicha conciliación, misma donde esta Corporación Municipal se obliga a que el Concejo Municipal, por medio de un acuerdo procederá a reformar el artículo 5, del “REGLAMENTO DE UBICACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES EN EL CANTÓN DE BELÉN”, publicado en el Diario Oficial La Gaceta, No. 124 del 28 de junio de 2011, y se ajuste a lo dispuesto por las reglas unívocas de la ciencia o de la técnica (artículos 16, 160 y 216 de la Ley General de la Administración Pública), de conformidad con los oficios emitidos por la SUTEL (3712-SUTEL-2011, 1149-SUTEL-2012 y 3486-SUTEL-CS-2014).

Por tratarse de un requisito de eficacia, la Municipalidad de Belén publicará la apuntada reforma al artículo 5 inciso e) del “REGLAMENTO DE UBICACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES EN EL CANTÓN DE BELÉN”, en el Diario Oficial La Gaceta. De acuerdo a lo anterior, se recomienda que presente ante el Concejo Municipal solicitud y propuesta de acuerdo, en donde se ordene reformar el inciso e) del artículo 5, del “REGLAMENTO DE UBICACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES EN EL CANTÓN DE BELÉN” con el afán de dar cumplimiento a las obligaciones que suscribió este municipio en el supra indicado acuerdo conciliatorio. Se adjunta copia de recibido de trámite, donde se constata la presentación del acuerdo conciliatorio de marras, ante el Tribunal Contencioso Administrativo, el día 10 de octubre del 2014, así como borrador del acuerdo para ser presentado ante el Concejo Municipal, mismo que se remite mediante correo electrónico a la secretaría de la Alcaldía.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Remitir a la Comisión de Asuntos Jurídicos para su análisis y recomendación.

ARTÍCULO 10. Se conoce el Oficio AMB-MC-292-2014 del Alcalde Horacio Alvarado. Asunto: Traslado de expediente para el trámite de permiso. Hemos recibido el Memorando MDU-067-2014, suscrito por el arquitecto Luis A. Bogantes Miranda, Coordinador de la Unidad de Desarrollo Urbano, a través del que remite el expediente que corresponde al caso de “Condominio Residencial Bosques de Pinos”, en cumplimiento con el artículo 21 del Reglamento para el otorgamiento de permisos de construcción de la Municipalidad de Belén. Al respecto, adjunto enviamos el expediente mencionado ORIGINAL, mismo que se encuentra bajo la custodia de la Unidad de Desarrollo Urbano, con el propósito de realizar el análisis correspondiente y trámites necesarios para su aprobación.

Unidad de Desarrollo Urbano

Memorando MDU-067-2014

Para: Horacio Alvarado Bogantes, Alcalde Municipal

De: Luis A. Bogantes Miranda, Unidad de Desarrollo Urbano

VB: José Zumbado Chaves, Dirección Técnica Operativa

Asunto: Condominio Residencial Bosque de Pinos

Fecha: 11 de diciembre del 2014

Por este medio le remito el expediente con 75 folios, incluyendo este documento, y los planos N° OC-650573 del Condominio Residencial Bosques de Pinos para ser presentado ante el Concejo Municipal de acuerdo con el artículo 21 del Reglamento Para el Otorgamiento de Permisos de Construcción de la Municipalidad de Belén, el cual dice: Se exceptúan de la aprobación de la Unidad de Desarrollo Urbano, las solicitudes de permisos de construcción para urbanizaciones, condominios y cualquier otro juicio del Concejo Municipal. Para tales efectos la Unidad de Desarrollo Urbano deberá presentar su criterio técnico respecto de la solicitud al Concejo Municipal, en un plazo máximo de 10 días naturales después de recibida la misma, para adoptar el acto final decisorio de aprobar o improbar el respectivo proyecto. (Así reformado mediante acuerdos del Concejo Municipal del Cantón de Belén, tomados en las sesiones ordinarias No. 21-2005, publicado en la Gaceta No. 77 de 22 de abril del 2005 y 25-2005, publicado en la Gaceta No. 92 del viernes 13 de mayo del 2005).

Lo anterior para el trámite de revisión, aprobación o rechazo de la solicitud de permiso de construcción del Condominio Bosque de Pinos ya que esta Unidad ya realizó el análisis técnico, considerando el Acuerdo del Concejo Municipal de la Sesión Ordinaria N° 35-2014 mediante el cual se otorga la disponibilidad de agua y se establecen requisitos para este proyecto, por lo que la Unidad de Desarrollo Urbano recomienda la aprobación del Condominio Residencial Horizontal de fincas filiales primarias individualizadas, Bosque de Pinos, por haber cumplido con los requisitos y trámites de la Legislación Nacional, Plan Regulador de Belén y el Reglamento para el Otorgamiento de Permisos de Construcción de la Municipalidad de Belén. Finalmente se remite como acción de mejora implementada por Dirección Técnica Operativa, el expediente en formato digital para facilitar el trámite respectivo.

El Presidente Municipal Desiderio Solano, pregunta al señor Alcalde que están lo que están pidiendo y porque los permisos de construcción los suben al Concejo.

El Alcalde Municipal Horacio Alvarado, responde que hay un acuerdo del artículo 21 del Reglamento de Otorgamiento de Permisos de Construcción de la Municipalidad de Belén y este dice que tiene que venir al Concejo Municipal.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Dejar en estudio y remitir a la Comisión de Obras para su análisis y recomendación.

ARTÍCULO 11. Se conoce el Oficio AMB-MC-293-2014 del Alcalde Horacio Alvarado. Asunto: Ajustes a la carta de intenciones entre la Municipalidad de Belén y SENARA. Hemos recibido el Memorando DTO.204-2014, suscrito por el ingeniero José Luis Zumbado Chaves, Director del Área Técnica Operativa y de Desarrollo Urbano, por cuyo intermedio se refiere a la Carta de Intenciones a suscribirse entre la Municipalidad de Belén y el Servicio Nacional de Aguas Subterráneas, Riego y Avenamiento (SENARA) y a los términos del oficio DIGH-514-2014 de la Dirección de Investigación y Gestión Hídrica del SENARA, donde indican que de acuerdo con las recomendaciones de la Dirección Jurídica de esa entidad, realizaron ajustes a la propuesta de dicha carta. Al respecto, adjunto remitimos copia del Memorando del señor Zumbado Chaves, los ejemplares ORIGINALES que corresponden a la Carta de Intenciones

remitida por SENARA y copia del Oficio DIGH-514-2014, lo anterior con la finalidad de someterlo a su estudio y trámite de gestiones necesarias.

Municipalidad de Belén

Dirección, Área Técnica Operativa

Memorando DTO.204-2014

Para Ing. Horacio Alvarado Bogantes, Alcaldía Municipal

De Ing. José Luis Zumbado Chaves Director, Área Técnica Operativa y D.U.

C. Dirección Jurídica.

Asunto Ajustes a la Carta de Intenciones entre la Municipalidad de Belén -SENARA.

Fecha 15 de diciembre de 2014

Consecuente con oficio DIGH-514-2014 de la Dirección de Investigación y Gestión Hídrica del SENARA de fecha 8 de diciembre de 2014 y con referencia a recomendaciones de la Dirección Jurídica de dicha Institución se ajusta la Propuesta de Carta de Intenciones entre la Municipalidad de Belén y el SENARA para la actualización del mapa de Vulnerabilidad de Aguas Subterráneas. Los ajustes son aspectos de forma y no de fondo para lo cual no se modifica lo sustantivo del acuerdo entre las partes. Lo anterior por cuanto el Concejo Municipal de previo al oficio DIGH-514-2014 de la Dirección de Investigación y Gestión Hídrica del SENARA de fecha 8 de diciembre de 2014 acordó en la Sesión Ordinaria 70, artículo 06 de fecha 3 de diciembre del 2014.

“SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADA: PRIMERO: Avalar la Carta de Intenciones entre la Municipalidad de Belén y el SENARA para efectos de proceder formalmente con la actualización del Mapa de Vulnerabilidad de Aguas Subterráneas del Cantón. SEGUNDO: Autorizar al Alcalde Municipal a firmar dicha Carta de Intenciones”

Con base en lo anterior se requiere un nuevo acuerdo manteniendo lo acordado en la sesión 70-2014, artículo 6 pero con el ajuste al texto de la Carta de Intenciones remitida y firmada por la Gerencia General del SENARA. Se adjunta los oficios DIGH-514-2014 y la Carta de Intenciones firmada por el SENARA para conocimiento Institucional.

El Alcalde Municipal Horacio Alvarado, menciona que el Concejo lo había autorizado para realizar esta gestión y lo que ellos están diciendo es que hay que ajustar ciertos aspectos, y lo presentamos para que lo analicen.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Dejar en estudio del Concejo Municipal.

CONSULTAS A LA ALCALDIA

ARTICULO 12. La Regidora Propietaria Rosemile Ramsbottom Valverde, menciona que están entrando dos permisos de construcción que se están enviando a la Comisión de Obras y por lo general no los suben al Concejo y no entiende porque los están subiendo uno es el del

Condominio y el otro de una casa y siempre se han visto primero las disponibilidades de agua previamente.

ARTICULO 13. El Presidente Desiderio Solano, consulta el Alcalde que como le fue con la gestión de le había preguntado sobre unos movimientos de tierra.

El Alcalde Municipal Horacio Alvarado, indica que sobre esos movimientos de tierra, inmediatamente fueron a realizar la inspección y el Ing. José Zumbado le mando un correo electrónico el 15 de diciembre informándole que ese mismo día se hicieron las inspecciones y no estaban haciendo movimientos de tierra lo que estaban haciendo era limpiando la maleza y no se requiere permiso de construcción y el señor David Zamora había consultado con anterioridad si se ocupaba o no permiso y están limpiando para la siembra de zacate.

El Presidente Desiderio Solano, sugiere que es conveniente que el correo de José Zumbado quede en actas.

De: José Zumbado Chaves <operaciones@belen.go.cr>
Fecha: 15 de diciembre de 2014 14:03:29 GMT-6
Para: Horacio Alvarado Bogantes <alcalde@belen.go.cr>, "horacioab@costarricense.cr" <horacioab@costarricense.cr>
Cc: Luis Bogantes Miranda <ingenieria1@belen.go.cr>, Flor Zumbado Zumbado <secretariaoperaciones@belen.go.cr>
Asunto: CONSULTA PEDREGAL- Calle Labor.

Según me informa Luis Bogantes según inspección de campo realizada el día de hoy en horas de la mañana en propiedad de Pedregal, sector de calle La Labor se detectó: Limpieza de maleza con maquinaria. No existe movimiento de tierra y no se requiere permiso de construcción. El Señor David Zamora con anterioridad consulto al respecto en la Dirección sobre este asunto e informó al respecto sobre la limpieza a llevar a cabo y posterior siembra de zacate. Se le informó que otras actividades no se pueden llevar a cabo por la condición de la finca.

ARTICULO 14. La Regidora Suplente María Antonia Castro, pregunta cómo va el recurso de inconstitucionalidad como va en la Sala Constitucional referente a la Ley de Patentes de Zonas Francas.

El Alcalde Municipal Horacio Alvarado, indica que no le han comunicado y llegado hasta el momento.

ARTICULO 15. La Regidora Propietaria Rosemile Ramsbottom Valverde, señala:

- Que las calles están siendo reparadas le parece muy bien que lo estén haciendo; tuvo la oportunidad de hablar con Mauricio Salón y es un aliado importante para el cantón de Belén y hay que aprovecharlo le comente lo de la rampa y me dijo que antes de la cumbre de presidentes se va abrir la rampa es cierto esto.

- Varios vecinos del parque Joaquín Chaves le han comentado que hay dos talleres uno a la par del otro utilizando la acera, trabajan sin ningún tipo de control, pintan carros y hay personas con problemas un señor que está muy mayor y niños, no comprende porque no se ha resuelto el problema, porque no les han clausurado que vayan a supervisar para que paren el problema, pregunta si la ley no faculta para ir a cerrar un taller que está operando sin permisos en la clandestinidad y es reiterada mi consulta sobre este mismo tema.

ARTICULO 16. La Regidora Suplente María Antonia Castro, indica que en Residencial Belén hay otro taller que usa la calle de los ranchos hacia el oeste en la tapia de la Urbanización que está a la par, piensa que tal vez lo ideal sería ponerle una patente porque usa la calle y la acera todo en beneficio propio, si quieren taller que paguen patente.

ARTICULO 17. El Alcalde Municipal Horacio Alvarado, manifiesta que sobre el acuerdo tomado por el Concejo sobre Bienes Inmuebles con todo el respeto de los que votaron a favor, la ley me faculta a hacerlo y si no defiende los intereses financieros de la institución entonces para que esta el alcalde para que los defienda, porque en primera instancia hubo una comisión formada por este Concejo Municipal de la cual no me brindo ni dio ningún resultado, y valientemente la Administración bajo lo que nos corresponde como ley el alcalde y tiene la responsabilidad de actualizar una base de datos que igual ustedes se han venido quejando porque no ha sido actualizada y ustedes valientemente lo han hecho como el cementerio y el agua, y yo como alcalde de Belén actualizamos la base de datos de las zonas homogéneas del plano de valores del cantón de Belén y hoy día todo ciudadano de Belén ha venido a pagar conforme los impuestos y están conformes con todo lo que se está haciendo y se les ha dado un trato por medio de la Unidad de Hermis muy bueno, y para el próximo año se van a tener más recursos para seguir haciendo las cosas. Manifiesta que nunca le llegó ningún informe y a las propiedades que están bajo el régimen de zona agrícola y bajo zonas de vulnerabilidad la ONT nos dio un dictamen y se está haciendo una diferencia del valor de eso pero si se está haciendo porque tenemos el pronunciamiento que no se diga que no se está haciendo.

La Regidora Suplente María Antonia Castro, aclara que de la comisión se brindó un informe muy largo lo que pasa es que no se tomó en cuenta, incluso hay una moción que presentó sobre las propiedades que están en áreas de vulnerabilidad y zonas de protección que eso todavía falta pero si se hizo un informe fueran más de doce puntos los que se dieron, incluso José el otro día le preguntó que en cual sesión estaba pero habría que buscarlo porque no recuerdo en cual fue que se hizo.

INFORME DE LA UNIDAD TRIBUTARIA.

ARTÍCULO 18. Se conoce Memorando 138-2014 de Gonzalo Zumbado Zumbado Coordinador de la Unidad Tributaria. Asunto: Traspaso de patentes de licores. Siendo consecuente con lo establecido en el Artículo 12 del Reglamento para la Regulación de Bebidas con Contenido Alcohólico de la Municipalidad de Belén, publicado en la Gaceta número 82 del 30 de abril de 2014, el cual indica en lo que interesa: "...quien desee obtener

una licencia deberá presentar formulario diseñado al efecto por la Municipalidad, debidamente firmado, ante la Unidad de Servicio al Cliente, y evaluada por la Unidad Tributaria, se efectuará un expediente único; luego el Concejo Municipal hará el análisis y aprobará o improbará la licencia. La firma deberá estar autenticada...” Considerando que la Ley 9047 establece una prohibición para el traspaso de patentes de licores, esta Unidad Tributaria recomienda al Concejo Municipal, rechazar la solicitud presentada por la señor Ana Ruth Mora Badilla, en calidad de Representante Legal de la Empresa Eventos Pedregal S.A .

Municipalidad de Belén
Unidad Tributaria
Resolución: 579-2014
Solicitante: EVENTOS PEDREGAL SOCIEDAD ANONIMA

Cédula de Identidad: 3-101-152580

ASUNTO: TRASPASO DE PATENTE DE LICORES.
DIRECCION: SAN ANTONIO DE BELEN, CENTRO EVENTOS PEDREGAL

SAN ANTONIO DE BELÉN, HEREDIA, a las Ocho horas del 09 de diciembre del dos mil catorce, la UNIDAD TRIBUTARIA DE LA MUNICIPALIDAD DE BELEN Conoce trámite número 5201 de fecha 27 de Noviembre del 2014, presentado por la señora Ana Ruth Mora Badilla, en calidad de Representante Legal de la Sociedad Eventos Pedregal Sociedad Anónima, donde solicita traspaso de la patente de licores extranjeros número ocho del distrito de San Antonio, propiedad del señor Pedro Romero Zumbado, cédula uno – novecientos ochenta – cuatrocientos ocho, y

RESULTANDO

Que la Señora Ana Ruth Romero Zumbado, mediante trámite 5201 solicita traspaso de patente de licores extranjeros número ocho del distrito de San Antonio de Belén, propiedad del señor Pedro Romero Zumbado.

CONSIDERANDO

I Hechos probados:

Que la señora Ana Ruth Romero Zumbado, mediante trámite 5201 solicita traspaso de patente de licores extranjeros número ocho del distrito de San Antonio de Belén, propiedad del señor Pedro Romero Zumbado y adjunta:

- 1) Contrato de cesión de patente de licores extranjeros del distrito de San Antonio.
- 2) Copia de la cédula del señor Pedro Romero Zumbado.
- 3) Copia de la cédula de la señora Ana Ruth Mora Badilla.

- 4) Copia de la constancia emitida por el Caja Costarricense de seguro Social, donde se indica que la empresa Eventos Pedregal Sociedad Anónima, no es contribuyente por consecuencia no tiene deudas con esa institución.
- 5) Constancia emitida por la Caja Costarricense de seguro Social, donde indica que el señor Pedro Romero Zumbado, no tiene deudas con esa institución.
- 6) Certificación de personería jurídica de la Sociedad Eventos Pedregal Sociedad Anónima, cédula 3-101-152580.
- 7) Copia de la patente de licores número ocho del distrito de San Antonio, aprobada por el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria 53-97 celebrada el día siete de octubre de 1997.
- 8) Copia de la Resolución 139-2014, donde la Unidad Tributaria autorizó el traspaso de la patente de licores número ocho del distrito de San Antonio, de la señora Carmen Zumbado Zamora a su hijo Pedro Romero Zumbado.
- 9) Certificación emitida por la Municipalidad de Belén donde se indica que el señor Pedro Romero Zumbado, está al día en las obligaciones tributarias.

1. Que el artículo 3 de la Ley 9047, Ley para la Regulación y Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico, establece que, la licencia que otorguen las municipalidades para la comercialización de bebidas con contenido alcohólico se denominará "licencia de expendio de bebidas con contenido alcohólico" y no constituye un activo, por lo que no se puede vender, canjear, arrendar, transferir, traspasar ni enajenar en forma alguna.
2. Que el transitorio I de la Ley 9047 establece: Los titulares de patentes de licores adquiridas mediante la Ley N. ° 10, Ley sobre Venta de Licores, de 7 de octubre de 1936, mantendrán sus derechos pero deberán ajustarse a lo establecido en esta ley en todas las demás regulaciones. Para efectos de pago de los derechos a cancelar a la municipalidad deberán ajustarse a la categoría que corresponda, conforme a la actividad desarrollada en su establecimiento; para ello, dispondrán de un plazo de ciento ochenta días naturales para apersonarse a la municipalidad a realizar los trámites respectivos, sin perjuicio de recibir una nueva categorización de oficio.
3. Que la Sala constitucional de la Corte Suprema de Justicia, mediante Resolución 11499-13 de fecha 28 de agosto de 2013, establece: "Por ultimo. La Sala ordena que en cuanto al Transitorio I de la Ley 9047, se debe interpretar conforme a la constitución que los Titulares de patente de licor adquiridas a la Luz de la Ley número 10 (parcialmente derogada), mantienen el derecho de traspasarla a un tercero hasta que expire su plazo de dos años de vigencia. A partir de ese momento, quien sea titular de dicha licencia no podrá venderla, canjearla, arrendarla, transferirla, traspasarla ni enajenarla en forma alguna, ya que deberá ajustarse a todas y cada una de las disposiciones contenidas en la nueva Ley de Licores N° 9047.
4. Que revisados los registros propiedad de la Unidad Tributaria, la Municipalidad de Belén nunca ha tenido la práctica de renovar bienalmente las patentes de licores otorgadas al amparo de lo que establece la Ley Número 10 de 1936.
5. Que la Ley 9047 entro en vigencia el 8 de agosto de 2012, en consecuencia el plazo máximo para el traspaso de patentes de licores venció el pasado 8 de agosto de 2014.

II Hechos no probados: No existen hechos no probados de importancia para el presente caso.

Sobre el fondo:

Ha quedado acreditado para la resolución de este asunto que el Artículo 3 de la Ley Regulación y Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico, establece una prohibición para el vender, canjear, arrendar, transferir, traspasar ni enajenar en forma alguna, las patentes de licores adquiridas bajo la Ley número 10 Ley de licores y para las nuevas licencias denominadas Licencia para el Expendio de Bebidas con Contenido Alcohólico. Como se indicó anteriormente, la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, mediante resolución 11499-13 de fecha 28 de agosto de 2013 interpreto el Transitorio I de la Ley 9047, conforme a la constitución que los Titulares de patente de licor adquiridas a la Luz de la Ley número 10 (parcialmente derogada), mantienen el derecho de traspasarla a un tercero hasta que expire su plazo de dos años de vigencia, plazo que venció el pasado 8 de agosto de 2014, a partir de ese momento, quien sea titular de dicha licencia no podrá venderla, canjearla, arrendarla, transferirla, traspasarla ni enajenarla en forma alguna, ya que deberá ajustarse a todas y cada una de las disposiciones contenidas en la nueva Ley de Licores N° 9047.

Por lo antes expuesto, esta Unidad Tributaria recomienda al Concejo Municipal rechazar la solicitud de traspaso de patente de licores número ocho del distrito de San Antonio, presentado por la señora Ana Ruth Mora Badilla, en calidad de Representante Legal de la Empresa Eventos Pedregal Sociedad Anónima.

POR TANTO. Con fundamento en los argumentos expuestos y de conformidad con los artículos 169 y 170 de la Constitución Política, Ley Regulación y Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico número 9047, ésta Unidad Tributaria en el ejercicio de sus facultades resuelve, recomendar al Concejo Municipal rechazar la solicitud de traspaso de patente de licores número ocho del distrito de San Antonio, presentada por la señora Ana Ruth Mora Badilla, en calidad de Representante Legal de la Sociedad Eventos Pedregal Sociedad Anónima.

La Regidora Propietaria Rosemile Ramsbottom Valverde, opina que queda muy claro lo que está recomendando don Gonzalo y está bien fundamentado por lo que se está rechazando el traspaso de esta licencia.

SE ACUERDA CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Desiderio Solano, María Lorena Vargas, Rosemile Ramsbottom, Luis Zumbado Y UNO EN CONTRA DEL REGIDOR Miguel Alfaro: Aprobar el Memorando 138-2014 de Gonzalo Zumbado Zumbado Coordinador de la Unidad Tributaria, rechazando la solicitud de traspaso de patente de licores número ocho del distrito de San Antonio, presentada por la señora Ana Ruth Mora Badilla, en calidad de Representante Legal de la Sociedad Eventos Pedregal Sociedad Anónima; basado en los criterios técnicos de dicho oficio.

ARTÍCULO 19. Se conoce Memorando 139-2014 de Gonzalo Zumbado Zumbado Coordinador de la Unidad Tributaria. Asunto: Traspaso de patentes de licores. Siendo consecuente con lo establecido en el Artículo 12 del Reglamento para la Regulación de Bebidas con Contenido Alcohólico de la Municipalidad de Belén, publicado en la Gaceta

número 82 del 30 de abril de 2014, el cual indica en lo que interesa: "...quien desee obtener una licencia deberá presentar formulario diseñado al efecto por la Municipalidad, debidamente firmado, ante la Unidad de Servicio al Cliente, y evaluada por la Unidad Tributaria, se efectuará un expediente único; luego el Concejo Municipal hará el análisis y aprobará o improbará la licencia. La firma deberá estar autenticada..." Considerando que la Ley 9047 establece una prohibición para el traspaso de patentes de licores, esta Unidad Tributaria recomienda al Concejo Municipal, rechazar la solicitud presentada por la señor Reinaldo Cartín Miranda, en calidad de Representante Legal de la Casobel Sociedad Anónima, propietaria del establecimiento comercial denominado la Casona del Cerdo, sito en la Ribera de Belén, Centro comercial la Ribera.

Municipalidad de Belén Unidad Tributaria Resolución: 583-2014

Solicitante: MIKO MEDIA COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA

Cédula de Identidad: 3-101-377200

ASUNTO: TRASPASO DE PATENTE DE LICORES.

DIRECCION: LA RIBERA DE BELEN, CENTRO COMERCIAL LA RIBERA, LA CASONA DEL CERDO

SAN ANTONIO DE BELÉN, HEREDIA, a las trece horas del 09 de diciembre del dos mil catorce, la UNIDAD TRIBUTARIA DE LA MUNICIPALIDAD DE BEÑEN Conoce trámite número 5143 de fecha 25 de Noviembre del 2014, presentado por el señor Reinaldo Cartin Miranda, en calidad de Representante Legal de la Sociedad Casobel, cédula jurídica 3-102-377200 donde solicita traspaso de la licencia para el expendio de licores, Licencia Comercial y licencia de karaoke, propiedad de su representada, para que en adelante quede a nombre de la Sociedad Miko Media Costa Rica Sociedad Limitada, cédula 3-102-375807 , y

RESULTANDO. Que el señor Reinaldo Cartin Miranda, mediante trámite 5143 solicita traspaso de licencia para el expendio de Bebidas Alcohólicas, licencia comercial y licencia de karaoke, propiedad de la Empresa Casobel Sociedad Anónima, que funciona en el establecimiento denominado "La Casona del Cerdo".

CONSIDERANDO

I Hechos probados: Que el señor Michael Kowalski, mediante trámite 5143 solicita traspaso de licencia para el expendio de licores, propiedad de la sociedad Casobel Sociedad Anónima y adjunta:

- 1) Copia de la licencia comercial a nombre de Casobel S.A.
- 2) Constancia de estar al día en tributos municipales a nombre de Casobel S.A.

3) Copia del permiso sanitario de funcionamiento emitido por el Ministerio de Salud N° ASRBF-591-2014.

4) Copia del contrato de arrendamiento entre la Sociedad Casobel Sociedad Anónima y la Sociedad Miko Media Costa Rica Sociedad Anónima donde la primera le ALQUILA en inmueble incluyendo las licencia comercial y de licores.

5) Copia de un poder especial otorgado por el señor Michael Kowalki, autoriza al señor Reinaldo Cartin Miranda, para que este haga los trámites de traspaso de la licencia comercial que está a nombre de la Sociedad Casobel S.A y la licencia para el expendio de licores que igual está a nombre de Casobel S.A.

7) Personería jurídica de la sociedad Miko Media Costa Rica S.A.

8) Copia de la constancia de inscripción de la sociedad Miko Media Costa Rica S.A.

9) Copia de la Póliza número 8471746, que está a nombre de la sociedad Miko Media Costa Rica S.A emitida por el Instituto Costarricense de Seguros.

10) Constancia de No Patrono, emitida por el Caja Costarricense de Seguro Social, a nombre de Miko Media Costa Rica S.A.

11) Copia de la Solicitud de traspaso de Patente Comercial y Licencia de Licores de la Sociedad Casobel S.A a la sociedad Miko Media Costa Rica S.A.

Copia de la Licencia de karaoke y música en vivo a nombre de la sociedad Casobel S.A.

13) Copia de la cédula del señor Michael Kowalski.

1. Que el artículo 3 de la Ley 9047, Ley para la Regulación y Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico, establece que, la licencia que otorguen las municipalidades para la comercialización de bebidas con contenido alcohólico se denominará "licencia de expendio de bebidas con contenido alcohólico" y no constituye un activo, por lo que no se puede vender, canjear, arrendar, transferir, traspasar ni enajenar en forma alguna.

2. Que es potestad del Concejo Municipal de Belén, de aprobar o improbar las solicitudes de licencias para el expendio de licores, así como lo relativo a traspaso del titular a terceros, como lo establece el Reglamento a la Ley 9047.

3. Que la competencia de conocer, aprobar o improbar solicitud de licencia municipal y licencia de karaoke, es potestad de la Unidad Tributaria, conforme lo establece la Ley 9102 y el Reglamento de Espectáculos Públicos de la Municipalidad de Belén.

II Hechos no probados: No existen hechos no probados de importancia para el presente caso.

Sobre el fondo: Ha quedado acreditado para la resolución de este asunto que el Artículo 3 de la Ley Regulación y Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico, establece una prohibición para el vender, canjear, arrendar, transferir, traspasar ni enajenar en forma alguna, las licencia de licores, en consecuencia la Unidad Tributaria recomienda al Concejo Municipal rechazar la solicitud de traspaso de licencia para el expendio de licores propiedad de la empresa Casobel Sociedad Anónima, que actualmente funciona en el establecimiento denominado La Casona del Cerdo, sito en la Ribera de Belén, Centro Comercial la Ribera. En lo que se refiere al traspaso de la licencia comercial y licencia de karaoke, será la Unidad Tributaria quien resuelva el trámite 5143 conforme lo establece la Ley de Patentes de la Municipalidad de Belén y el Reglamento de Espectáculos Públicos.

POR TANTO. Con fundamento en los argumentos expuestos y de conformidad con los artículos 169 y 170 de la Constitución Política, Ley Regulación y Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico número 9047, ésta Unidad Tributaria en el ejercicio de sus facultades resuelve, PRIMERO: Recomendar al Concejo Municipal rechazar la solicitud de traspaso de licencia para el expendio de licores, presentada por el señor Reinaldo Cartín Miranda , en calidad de Representante Legal de la Sociedad Casobel Sociedad Anónima. SEGUNDO: Comunicar al señor Reinaldo Cartín Miranda que, en lo que respecta al traspaso de la licencia comercial y licencia de karaoke, será la Unidad Tributaria quien resuelva conforme lo establecido en la Ley de Patentes de la Municipalidad de Belén, Ley 9102. TERCERO: Instar al señor Michael Kowalski, en calidad de Representante Legal de la Sociedad Miko Media Costa Rica Limitada, a presentar una nueva solicitud de licencia para el expendio de licores, para desarrollar la actividad de Restaurante, conforme lo establece el Artículo 8 de la Ley 9047 y 12 del Reglamento a la Ley 90474.

SE ACUERDA CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Desiderio Solano, María Lorena Vargas, Rosemile Ramsbottom, Luis Zumbado Y UNO EN CONTRA DEL REGIDOR Miguel Alfaro: Aprobar el Memorando 139-2014 de Gonzalo Zumbado Zumbado Coordinador de la Unidad Tributaria, rechazando la solicitud de traspaso de licencia para el expendio de licores, presentada por el señor Reinaldo Cartín Miranda, en calidad de Representante Legal de la Sociedad Casobel Sociedad Anónima; basado en los criterios técnicos de dicho oficio.

INFORME DE LA UNIDAD DE BIENES Y SERVICIOS.

ARTÍCULO 20. Se conoce memorando 508-2014 de Lic. Marcos Porras Quesada, Unidad de Bienes y Servicios. Asunto: Respuesta Sesión Ordinaria 69-2014. Atendiendo lo solicitado en sesión Ordinaria No-69-2014, del día dos de Diciembre del 2014, esta unidad les informa que para el proceso Contratación Directa concursada 2014CD-000024-01 Según autorización de la Contraloría General de la República DCA- 0034 "DISEÑO Y CONSTRUCCION DE PUENTE OBRA TERMINADA SOBRE LA QUEBRADA SECA, 125 (Puente Cheo) NORTE DE LA MUNICIPALIDAD DE BELÉN", se presentaron cuatro ofertas a saber:

- 1- Puente Prefa, S.A.
- 2- Estructuras y construcciones Jiménez, S.A. (Escojisa)

- 3- Constructora Gasa. S.A.
- 4- Construcción de infraestructura CODOCSA

Que después de la revisión legal y técnica, quedaron elegibles para el análisis de la comparación de ofertas económicas las siguientes empresas y sus costos por las obras.

- 1- Puente Prefa, S.A. monto 0 221.880.203.33
- 2- Constructora Gasa. S.A. monto 0189.249.060.00
- 3- Construcción de infraestructura CODOCSA 0 279.738.403.06

Para ilustrar la anterior información se adjunta cuadro comparativo

CUADRO COMPARATIVO
2014CD-000024-01
Diseño y construcción de puente Quebrada Seca (Cheo)

- OFERTA 1 Puente Prefa, S.A.
- OFERTA 3 Constructora GASA , S.A.
- OFERTA 4 Codocsa, S.A.

Item		1		3		4	
Único	PRECIO 80	221.880.203,33	Folio	189.249.060,00	Folio	279.738.403,06	Folio
		68,23	100	80	192	54	254
	ENTREGA 20 (D.H)	103	100	72	190	120	254
	PUNTOS	14		20		12	
	TOTAL PUNTOS	82		100		66	

La Regidora Propietaria Rosemile Ramsbottom Valverde, considera que el memorando es informativo por lo que no comprende porque hay que trasladarlo a las comisiones.

La Vicepresidenta María Lorena Vargas, aclara que en algún momento las comisiones había hecho esta petición al respecto y es conveniente que esta información vaya a la Comisión de Obras para que lo conozcan y se incorpore al expediente con el análisis.

La Regidora Suplente María Antonia Castro, le surge la interrogante de que esta licitación se hizo por medio de compra directa pero los montos están bastante altos y pregunta a don Luíís Álvarez si para una contratación directa sin importar el monto se necesita acuerdo del Concejo.

El Asesor Legal Luíís Álvarez explica que para este caso particular don Marcos lo que remite es la aclaración del tipo de contratación que se realizó y él está indicando que se trata de una

contratación directa concursada y que tiene autorización de la Contraloría por lo que se está dispensando un trámite de un procedimiento más gravoso fuera abreviada o pública por el objeto, entonces por el monto en particular la Contraloría lo que dice es que dispensa del trámite más complejo hágalo por contratación directa concursada en este caso en concreto no le correspondía al Concejo.

SE ACUERDA CON TRES VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Desiderio Solano, María Lorena Vargas, Rosemile Ramsbottom Y DOS EN CONTRA DE LOS REGIDORES Miguel Alfaro, Luis Zumbado: PRIMERO: Trasladar a la Comisión de Obras y Comisión ampliada de Ríos para su análisis y recomendación a este Concejo Municipal. **SEGUNDO:** Solicitar a la Alcaldía el expediente completo, incluyendo los acuerdos tomados al respecto; para facilitar el análisis por parte de estas comisiones.

CAPÍTULO VI

INFORME DE COMISIONES MUNICIPALES Y LOS CONCEJOS DE DISTRITOS.

INFORME DE LA JUNTA VIAL CANTONAL.

ARTÍCULO 21. Se conoce acta de la Sesión Extraordinaria de la Síndica Sandra Salazar secretaria de la Junta Vial Cantonal.

Sesión Extraordinaria N°01-2014

10 de diciembre 2014

Acta de la Reunión Extraordinaria celebrada por la Junta Vial Cantonal de la Municipalidad de Belén, a las 09 horas del 10 de diciembre del 2014, en el cantón de Belén, provincia de Heredia.

Miembros presentes

Horacio Alvarado Bogantes, Alcalde de Belén.

Oscar Hernández Ramírez, Director Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal.

Sandra Salazar, representante de los Concejos de distrito.

Ing. Magaly González Martínez, Dirección Región V-Heredia, MOPT

Miembros Ausentes con Justificación

Luis Zumbado, Representante del Concejo Municipal.

Isabel Aguiluz, representante de las Asociaciones de Desarrollo del cantón de Belén

Otros Participantes

Ing. David López Chaverri, Región V-Heredia, MOPT

Capítulo I

Conocimiento y aprobación de la Agenda

Agenda

- 1-Apertura de la sesión
- 2-Propuesta de solicitud de donación de mezcla asfáltica al MOPT en función de la Cumbre de Estados Americanos y Caribeños, CELAC
- 3-Conocimiento de acuerdos y correspondencia
- 4-Cierre de la sesión.

Capítulo II

Propuesta de solicitud de donación de mezcla asfáltica al MOPT en función de la Cumbre de Estados Americanos y Caribeños, CELAC

ARTÍCULO I. Se conoce la propuesta por parte de la Unidad Técnica de los caminos a intervenir, en las inmediaciones de las zonas hoteleras del cantón. Al respecto se tiene proyectado un recubrimiento con capa delgada en una sección de 487 m de camino 4-07-070 (Ciudad Cariari) así como 45 m de bacheo en el camino 4-07-002 (calle el avión), donación a ser ejecutada por parte de la municipalidad mediante los contratos vigentes y recurso disponible a la fecha. Se hace entrega de los documentos pendientes según oficio D-648-14H para su respectiva revisión.

Se acuerda por unanimidad con cuatro votos a favor de los presentes, respaldar la solicitud de donación de mezcla asfáltica de los proyectos indicados en los caminos 4-04-070 y 4-07-002.

ARTÍCULO II. Se conoce la propuesta por parte de la Unidad Técnica de Gestión Vial, a solicitud del MOPT, las necesidades de los caminos a invertir mediante obra por administración de dicho ministerio, como parte de la programación del I trimestre -2015, con el objeto de llevar a cabo actividades de mantenimiento rutinario mediante bacheo.

Se acuerda por unanimidad con cuatro votos a favor de los presentes, realizar la solicitud de donación de materiales y servicios como sigue:

30 toneladas al camino 4-07-014, calle Morales (Amanco hacia el sur)

70 toneladas al camino 4-07-070, Bosques de Doña Rosa, Ciudad Cariari

ARTÍCULO II. Como iniciativa de los miembros de la Junta Vial Cantonal, se acuerda esternar nuestro agradecimiento y satisfacción con el trabajo que se realiza y el apoyo con el que se ha contado por parte de la Dirección Región V-Heredia, MOPT, tanto en el acompañamiento y asesoría como en la gestión de donación de recursos disponibles.

La Síndica Sandra Salazar adjunta los dictámenes de los acuerdos enviados a la Junta Vial Cantonal por el Concejo Municipal.

Referencia del Acuerdo del Concejo Municipal 4440-2014, la comisión decidió lo siguiente:

LA JUNTA VIAL CANTONAL ACUERDA POR UNANIMIDAD: La información se envió por correo electrónico en fecha 4 de agosto del 2014 por lo cual se adjunta copia del correo

electrónico del Ing. Oscar Hernández Ramírez dirigido a la señora Diana Romero, asunto: Seguimiento de Puentes y alcantarillas.

Referencia del Acuerdo del Concejo Municipal 6413-2014, la comisión decidió lo siguiente:

LA JUNTA VIAL CANTONAL ACUERDA POR UNANIMIDAD: La Junta Vial Cantonal felicita al señor al Ing. Oscar Hernández Ramírez por haber sido invitado a exponer la experiencia a nivel nacional de lo cual se adjunta la información respectiva para su conocimiento.

Referencia del Acuerdo del Concejo Municipal 6241-2014, la comisión decidió lo siguiente:

LA JUNTA VIAL CANTONAL ACUERDA POR UNANIMIDAD: Se informa que a la fecha se remitió el perfil del proyecto definitivo a la Unidad de Ejecución y Coordinación del MOPT para su revisión e inicio de la licitación; este proyecto va a ser ejecutado el próximo año y se deberá utilizar recursos complementarios del presupuesto ordinario 2015 para hacer frente al costo total, por lo que se recomienda tomar en consideración restituir dichos recursos en un posible Presupuesto Extraordinario.

Referencia del Acuerdo del Concejo Municipal 6322-2014, la comisión decidió lo siguiente:

LA JUNTA VIAL CANTONAL ACUERDA POR UNANIMIDAD: La Unidad Técnica comunica que la información requerida se remitió oportunamente tal como se muestra en las tablas que se adjuntan y se estará al tanto de conocer cuál es el procedimiento a seguir.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Avalar el informe de la Junta Vial Cantonal. **SEGUNDO:** Agradecer a la Dirección Regional de Heredia del MOPT por toda la colaboración. **TERCERO:** Incorporar al expediente.

CAPÍTULO VII

LECTURA, EXAMEN Y TRAMITACIÓN DE LA CORRESPONDENCIA.

ARTÍCULO 22. Se conoce trámite 5384 de Matteo Brancacci, dirigido al Doctor Gustavo Espinoza, director del Área Rectora de Salud Belén-Flores con copia al Concejo Municipal de Belén. En atención a documento indicado e referencia, con el cual da respuesta a una carta mía, tengo que indicar que se refiere a documento fechado 18 de agosto 2014 y que fue recibido en su oficina el 20 de agosto 2014, a las 12:50 p.m. por Mayra y no el 24 de agosto como erróneamente usted indica. Seguidamente mi comentario a sus puntos:

- 1- Afirma usted que solo el Ministerio de Salud es competente y que las mediciones sónicas deben ser realizadas únicamente por funcionarios de dicha entidad, por lo que vuelvo a enfatizar que esta no fue la norma cuando se otorgó el permiso al establecimiento HARD Rock Café para realizar actividades con música en vivo, en octubre del 2013 (usted firmó el documento), en esa oportunidad solamente fue aprobado el estudio de confinamiento de ruido con las mediciones sónicas

realizadas por la empresa privada CERORUIDO (Ver documento CN-ARS-FF-1549-2013 del 31 de octubre del 2013).

- 2- Todo lo indicado en ese punto quiere desviar su responsabilidad, porque igual que lo que indiqué en el punto anterior, usted firmó la ampliación del permiso por “Actividades de música en vivo, karaoke y similares” al establecimiento Hard Rock Café y aunque el licenciado Rafael Vega Alfaro, funcionario de la Unidad de Rectoría de Salud es quien aprueba el plan arriba indicado, usted lo avaló con su firma, otorgando al Hard Rock Café la ampliación del permiso por un año para actividades de música en vivo, karaoke o similares.
- 3- Refiriéndose a la nota de mi carta “lo anterior lo que hace es comprometer la probidad y transparencia de su persona, que usted señal como “amenaza a funcionario público”, esta completamente fuera de lugar, porque la frase en mi escrito forma parte del contexto que indica mi disconformidad con su actuación y la critico de esa forma, por lo cual no es ninguna amenaza como usted tiene la pretensión de demostrar.
- 4- No entiendo que quiere decir, aun sabiendo que el decreto Ejecutivo No. 33692-S (lo correcto es 32692-S) Reglamento para la medición del ruido, el cual indica claramente que sólo el Ministerio de Salud, artículos 2 y 3, punto A, puede aplicar dicho procedimiento y el punto N plan de Confinamiento del Ruido debe por lo tanto ser aplicado por el Ministerio de Salud.
- 5- Entiendo del punto y vuelvo a subrayar el hecho que para el confinamiento del ruido presentado por el establecimiento Hard Rock Café con el estudio de CERORUIDO, debió haber sido realizado por el Ministerio de Salud, según el decreto ejecutivo No. 33692-S (lo correcto es 32692-S), así como lo indiqué anteriormente y por ende, el plan presentado el 14 de octubre del 2013 por el señor Gustavo Araya, representante del Hard Rock Café, dirigido al doctor Gustavo Espinoza Director Área Rectora de Salud Belén-Flores, Ministerio de Salud Belén (o sea dirigido a su persona) y recibido en ese Ministerio el 18 de octubre del 2013, no tiene ninguna validez, por lo tanto no podía ser aprobado, según decreto No. 33692-S (lo correcto es 32692-S).
- 6- Estoy a la espera de los trámites sobre el criterio técnico en relación a los parlantes externos al establecimiento, los cuales no están confinados y por ende me parece que deben ser removidos.

La Regidora Propietaria Rosemile Ramsbottom Valverde, comenta que el Concejo debería pronunciarse en algún momento por esto que está pasando y verificar si las actividades que ahí se hacen estén apegadas a la ley y procedimientos establecidos y si se están cumpliendo con los horarios que establece el reglamento de la Municipalidad.

SE ACUERDA CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Desiderio Solano, María Lorena Vargas, Rosemile Ramsbottom, Luis Zumbado Y UNO EN CONTRA DEL REGIDOR Miguel Alfaro: PRIMERO: Incorporar al expediente. **SEGUNDO:** Solicitar al Ministerio de Salud se haga lo necesario para resolver esta problemática como derecho corresponde.

ARTÍCULO 23. Se conoce trámite 5381 de Matteo Brancacci, dirigido al Doctor Gustavo Espinoza, director del Área Rectora de Salud Belén-Flores con copia al Concejo Municipal de Belén. REF: Su documento CN-ARS-BF-1457-2014. En atención a su nota en referencia, fechada 16 de setiembre 2014, dirigida a la Policía Municipal (señor Christofer May) y a la Fuerza Pública de Belén (señor Jorge Madrigal), para mí no está clara y debería haberse hecho según mi solicitud escrita unos días después de haberlo comentado en la reunión del 15 de julio 2014 en la que solicité que en caso de llamar a la Policía Municipal o Pública, para verificar el alto ruido de la música, que en el reporte de la visita al establecimiento Hard Rock Café, anotaran si las puertas y ventanas estuvieran abiertas y al mismo tiempo, si estuvieran abiertas solicitar el cierre de las mismas. Esto con el propósito de que el Ministerio de Salud con estos reportes de la policía y con nuestras denuncias tomara las medidas pertinentes, o sea, que en este caso, enviara una carta con un ultimátum por el incumplimiento del confinamiento de ruido o que de una vez se procediera con el cierre del establecimiento.

Es impensable que nosotros los afectados por el sonido, estuviéramos constantemente llamando a la policía, para que verifiquen si las puertas y ventanas están cerradas. Por esta razón sigo pensando y afirmando que el escrito en mención no tiene mucha efectividad.

SE ACUERDA CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Desiderio Solano, María Lorena Vargas, Rosemile Ramsbottom , Luis Zumbado Y UNO EN CONTRA DEL REGIDOR Miguel Alfaro: PRIMERO: Incorporar al expediente. **SEGUNDO:** Solicitar al Ministerio de Salud se haga lo necesario para resolver esta problemática como derecho corresponde.

ARTÍCULO 24. Se conoce trámite 5379 de Matteo Brancacci, dirigido al Doctor Gustavo Espinoza, director del Área Rectora de Salud Belén-Flores con copia al Concejo Municipal de Belén. REF: Su documento CN-ARS-BF 1408-2014. Dando seguimiento a su nota en referencia, fechada 16 de setiembre del 2014, hago el siguiente comentario:

1. Como usted indica sobre las mediciones sónicas apegadas al Decreto Ejecutivo No. 33692-S (lo correcto es 32692-S) Reglamento para la Medición de Ruido, publicado en la Gaceta No. 201 del 19 de octubre del 2005, así deberían hacerse siempre, o sea, que también la autoridad del Ministerio de Salud, debió haber actuado de conformidad con el estudio de plan de confinamiento de ruido presentado por el establecimiento Hard Rock Café en el mes de octubre del 2013, porque en este caso específico si hizo nula la actuación de dicha autoridad sanitaria. Por esto lo que voy a proponerle es que se me autorice para que pueda pedir a una entidad privada, el estudio de confinamiento de ruido actual al establecimiento Hard Rock Café, en las mismas condiciones que ellos hicieron realizar a la firma CERORUIDO en octubre del 2013 y lo voy a someter al Ministerio de Salud, representado por su persona, para la aprobación de los resultados que arroje dicho estudio, usted que me va a contestar??, quedo a la espera de su comentario.

2. En esa misma reunión del 15 de julio 2014, con la presencia de la doctora Barrantes y la licenciada Daniela Montenegro, usted estuvo de acuerdo, después de consultar con ellas, que no había problema en subir el volumen del sonido para simular las mismas condiciones en las que se hizo la elaboración del plan de confinamiento de ruido, realizado por la firma

CERORUIDO y presentado por el representante del establecimiento Hard Rock Café, así que la consulta me pareció como un trámite de rutina y que seguramente iba a ser aceptado, sin embargo, la respuesta fue negativa, en esto es claro que toda respuesta depende de cómo se plantea la solicitud, por esto me parece que no estuvo muy bien la respuesta, independientemente del Decreto Ejecutivo No. 33692-S (lo correcto es 32692-S) Reglamento para la Medición de Ruido, como usted lo enumera.

SE ACUERDA CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Desiderio Solano, María Lorena Vargas, Rosemile Ramsbottom , Luis Zumbado Y UNO EN CONTRA DEL REGIDOR Miguel Alfaro: PRIMERO: Incorporar al expediente. **SEGUNDO:** Solicitar al Ministerio de Salud se haga lo necesario para resolver esta problemática como derecho corresponde.

ARTÍCULO 25. Se conoce trámite 5383 de Matteo Brancacci, dirigido al Doctor Gustavo Espinoza, director del Área Rectora de Salud Belén-Flores con copia al Concejo Municipal de Belén. REF: Su documento CN-ARS-BF-1859-2014. En atención al documento en referencia, fechado 26 de noviembre del 2014, donde me remite usted el Reporte de Inspección No. CN-ARS-BF-1850-2014, suscrito por la licenciada Meilyn Montenegro Mena, sobre los parlantes externos al establecimiento Hard Rock Café, hago el siguiente comentario:

1. En este punto se indica que los amplificadores o parlantes de uso "comercial" tienen una potencia máxima para 75 dB, eso quiere decir que la emisión de esos parlantes es superior al valor de los decibeles permitidos por ley, según el decreto No. 28718-S del 14/08/2000, el cual indica que los valores de dB permitidos en el día para área "comercial" es de 65 dB (de 6 am a 8 pm) y de 55 dB para la noche (de 8 pm a 6 am), por lo tanto, con estos valores me parece que deberían ser removidos.
2. Lo que indica dicho punto.
3. La respuesta de requerimiento de criterio técnico es: que hay que proceder con la medición sónica para verificar si el ruido de dichos artefactos sobrepasa los niveles permitidos por ley según el decreto No. 28718-S del 14/08/2000. Aquí me parece implícito que siendo las características técnicas de los parlantes con emisiones superiores a los niveles permitidos por ley, el resultado es que deberían (según las características técnicas de los aparatos), sobrepasar los valores en decibeles permitidos por ley.

SE ACUERDA CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Desiderio Solano, María Lorena Vargas, Rosemile Ramsbottom, Luis Zumbado Y UNO EN CONTRA DEL REGIDOR Miguel Alfaro: PRIMERO: Incorporar al expediente. **SEGUNDO:** Solicitar al Ministerio de Salud se haga lo necesario para resolver esta problemática como derecho corresponde.

ARTÍCULO 26. Se conoce trámite 5382 de Matteo Brancacci, dirigido al Doctor Gustavo Espinoza, director del Área Rectora de Salud Belén-Flores con copia al Concejo Municipal de Belén. REF: Su documento CN-ARS-BF 1409-2014. En respuesta a su nota en referencia, fechada 16 de setiembre del 2014, me permito comentar lo siguiente:

1. Tengo que precisar que, a mi denuncia verbal sobre los parlantes que hice a usted en la reunión del 15 de julio 2014, la cual presenté unos días después por escrito, con fotos de los parlantes sino me equivoco, en esas fotos están visualizados solamente dos parlantes en una maceta, pero en otra maceta hay otros dos que no aparecen en las fotos, usted lo único que me envió fue información sobre la nota que envió a los representantes del establecimiento Hard Rock Café, solicitando los datos técnicos de dichos parlantes, cosa un poco curiosa, siendo éstos emisores de música fuera de un confinamiento de ruido, por lo que, lo más lógico, según mi parecer, es que sean eliminados o por lo menos, desconectados del sistema de música del interior del edificio confinante del sonido.
2. Me estoy enterando de este oficio, que así como lo solicité en una de mis notas enviada a su persona, usted lo realizó enviando una nota a los cuerpos policiales con copia a mi persona.

SE ACUERDA CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Desiderio Solano, María Lorena Vargas, Rosemile Ramsbottom, Luis Zumbado Y UNO EN CONTRA DEL REGIDOR Miguel Alfaro: PRIMERO: Incorporar al expediente. **SEGUNDO:** Solicitar al Ministerio de Salud se haga lo necesario para resolver esta problemática como derecho corresponde.

ARTÍCULO 27. Se conoce trámite 5378 de Matteo Brancacci, dirigido al Doctor Gustavo Espinoza, director del Área Rectora de Salud Belén-Flores con copia al Concejo Municipal de Belén. REF: Su documento CN-ARS-BF-1456-2014. En respuesta a su nota indicada en referencia, fechada 16 de setiembre del 2014, hago el siguiente comentario:

1. Así como le contesté al punto 2 de su carta CN-ARS-BF-1407-2014, le recuerdo que no es desviando responsabilidades como se resuelven los problemas y le repito que, aunque otro apruebe el plan de confinamiento de ruido presentado por el establecimiento Hard Rock Café, usted es el responsable por haber firmado el permiso, para que este establecimiento realizara actividades de música en vivo, karaoke, dj's y otros. Al aprobar, firmando un determinado plan con vicios de forma y de fondo, a usted lo hace responsable, por tanto no hay que evadir esta responsabilidad como lo está haciendo, diciendo que fue otro quien aprobó y segundo que la medición sónica del confinamiento no fue aprobada. En lugar de dar soluciones acertadas que beneficien a los afectados por la música, usted sigue escudándose con discusiones sin sentido práctico.
2. En este punto indica usted que las mediciones deben cumplir con lo estipulado en Decreto Ejecutivo No. 33692-S (lo correcto es No. 32692-S) Reglamento para la Medición de Ruido, publicado en la Gaceta No. 201 del 19 de octubre del 2005. Dicho decreto indica que la aplicación de este reglamento es competencia de las autoridades de salud, entiendo en el punto (a) como autoridad de salud, el Ministerio de Salud, con esto quiero recordar que en el plan de confinamiento de ruido presentado por el establecimiento Hard Rock Café, aun sin tener ninguna medición sónica o comprobación de medición de sonido, que debería haber realizado el Ministerio de Salud (leáse en punto (n) del plan de confinamiento de ruido), así como

se presentó fue aprobado por el licenciado Rafael Ángel Vega Alfaro de la Unidad de Rectoría de Salud, de la Dirección Regional de Salud Central Norte.

3. Referente a la reunión del 15 de julio del 2014, no tengo la bitácora que usted menciona, por lo que le solicito una copia de la misma; sin embargo, me permito indicar que usted, después de preguntar a sus asistentes, la doctora Barrantes y la licenciada Daniela Montenegro, estuvo de acuerdo con lo que yo había solicitado.
4. En este punto usted toma como "amenaza a funcionario público" unas palabras mías que forman parte de un contexto en el que doy una explicación a su actuar, citando el artículo 316, como lo hace también en su carta CN-ARS-BF-1407-2014, por lo que le contesto que está fuera de lugar lo que usted escribe, aquí no hay ni ha habido ninguna amenaza en contra de su persona u otros funcionarios de su dependencia. Lo que sí hay es una crítica bien documentada a sus actuaciones con respecto a todas las denuncias presentadas por la contaminación sónica generada por el establecimiento Hard Rock Café, que siempre muy tardíamente han sido tomadas en cuenta y sin una exhaustiva y acertada respuesta por parte suya en pro de nosotros los afectados y, siendo usted un funcionario público está expuesto a las críticas buenas o malas, según sus propias actuaciones. Municipalidad de Belén
5. Después de tanto esperar la soñada medición sónica en mi casa, por parte de ustedes, el único recurso al cual pude acudir fue al laboratorio de la Universidad Nacional, para que realizaran la medición cuando la música nos estaba molestando y el resultado fue el que ustedes pudieron ver en el informe, pero, en este caso si se basaron en el Decreto Ejecutivo No. 33692-S (lo correcto es 32692-S) Reglamento para la Medición de Ruido y no quisieron hacer caso a esta evidencia.
6. Solamente usted sabe de esto, nosotros, la señora Lupita Ulate y yo desconocemos la prevención verbal de la que habla, para nosotros, a estas alturas es insuficiente, queremos por escrito la prevención dirigida al Hotel Wyndhan Herradura, con copia a nosotros los vecinos y a la Policía Municipal y Fuerza Pública, esperamos que lo haga según como le indiqué en mi nota del 17 de junio 2014. Con respecto a los planos de construcción del confinamiento de ruido haré la denuncia respectiva en los próximos días, para que usted actúe de conformidad como lo indica.

SE ACUERDA CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Desiderio Solano, María Lorena Vargas, Rosemile Ramsbottom, Luis Zumbado Y UNO EN CONTRA DEL REGIDOR Miguel Alfaro: PRIMERO: Incorporar al expediente. **SEGUNDO:** Solicitar al Ministerio de Salud se haga lo necesario para resolver esta problemática como derecho corresponde.

ARTÍCULO 28. Se conoce oficio MSIH-CM-370-2014 de Zeidy Aguilar Vindas, Secretaria Concejo Municipal de San Isidro de Heredia, Fax: 2268-2016. Para su conocimiento y fines consiguientes, me permito remitirle Acuerdo de la Sesión Ordinaria N° 72-2014 del 24 de

noviembre de 2014. Acuerdo N-1168-2014. El señor presidente Rolando Zamora Villalobos, somete a votación:

CONSIDERANDO. Que se conoce Oficio de la señora Ana Patricia Murillo Delgado, Secretaria Concejo Municipal de Belén, en la cual indica que los Miembros del Concejo Municipal de Belén, externan las condolencias al Regidor Marvin Chaves Villalobos, por lamuerte de su madre.

POR LO TANTO ESTE CONCEJO ACUERDA. Agradecer al Concejo Municipal de la Municipalidad de Belén, el gesto de solidaridad con éste Concejo Municipal y especialmente con el Reidor y Vicepresidente del Concejo Municipal señor Marvin Chaves Villalobos, por el fallecimiento de su señora Madre. Se dispensa de trámite de comisión. Siendo avalado por cinco Regidores Propietarios Marvin Chaves Villalobos, Rolando Zamora Villalobos, Vilma Cascante Quesada, Fanny Magally Hernández Campos y Kattya Villalobos Zamora. Se declara acuerdo por unanimidad.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Tomar nota y archivar.

ARTÍCULO 29. Se conoce oficio 13724, resolución DFOE-AE-0762 de Licda. Lilliam Marín Guillén Gerente de Área de la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa Área de Fiscalización de Servicios Ambientales y Energía de la Contraloría General de la República, Fax: 2501-8100, dirigido a Desiderio Solano Moya, Presidente del Concejo Municipal de Belén.

Asunto: Remisión del Informe nro. DFOE-AE-IF-14-2014, Auditoría especial acerca del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa para el resguardo de las áreas de protección de los ríos ubicados en la Gran Área Metropolitana. Me permito remitirle el Informe nro. DFOE-AE-IF-14-2014, preparado por esta División de Fiscalización Operativa y Evaluativa, en el cual se consignan los resultados de la Auditoría de carácter especial acerca del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa vigente para el resguardo de las áreas de protección de los ríos ubicados en la Gran Área Metropolitana. Lo anterior, con el propósito de que ese informe sea puesto por usted en conocimiento de los miembros del Concejo Municipal, en la sesión de dicho órgano colegiado inmediata, posterior a la fecha de recepción de ese informe. La información que se solicita en este informe para acreditar el cumplimiento de las disposiciones, deberá remitirse, en los plazos fijados, a la Gerencia del Área de Seguimiento de Disposiciones del Órgano Contralor.

Para lo anterior, se le solicitó al Ing. Horacio Alvarado Bogantes, Alcalde Municipal, que designe y comunique a dicha Área, en un plazo no mayor de cinco días hábiles, el nombre, número de teléfono y correo electrónico de la persona que fungirá como el contacto oficial, a quien corresponde brindar la información para el seguimiento de las disposiciones del informe, y facilitar la comunicación entre el destinatario de la disposición y el Área de Seguimiento de Disposiciones. Las citadas funciones asignadas al contacto oficial no deberán confundirse con las del destinatario de las disposiciones, pues, es este último el responsable de realizar las acciones de implementación e informar oficialmente sobre su avance y cumplimiento. Se le recuerda que las disposiciones contenidas en el aparte nro. 4.7 del informe de cita, son de

acatamiento obligatorio y deberán ser cumplidas dentro de los plazos conferidos para ello. En caso de no cumplimiento de las disposiciones en forma injustificada, una vez agotado el plazo otorgado para ello el Órgano Contralor podrá iniciar una investigación para determinar eventuales responsabilidades administrativas, civiles o penales que correspondan de conformidad con el ordenamiento jurídico, y así valorar la eventual aplicación de sanciones previa garantía del debido proceso. De conformidad con lo establecido por los artículos 343, 346 y 347 de la Ley General de la Administración Pública, contra el presente informe caben los recursos ordinarios de revocatoria y apelación, que deberán ser interpuestos dentro del tercer día a partir de la fecha de la sesión de dicho órgano colegiado inmediata posterior al recibo de esta comunicación, correspondiéndole a esta Área de Fiscalización la resolución de la revocatoria y al Despacho Contralor, la apelación.

De presentarse conjuntamente los recursos de revocatoria y apelación, esta Área de Fiscalización en caso de rechazo del recurso de revocatoria, remitirá el recurso de apelación al Despacho Contralor para su resolución.

La Regidora Suplente María Antonia Castro consulta, que en una propiedad que está a la par del río Quebrada Seca tiene camiones y usan de parque y aquí en Belén el porcentaje que hay que respetar de la rivera del río que guarda los diez metros en ríos pequeños y en ríos que tiene un cañón grande cincuenta metros toda esta invadida, mi duda es que todas estas construcciones fueron construidas antes de la creación de la Ley Forestal pero en el momento en el que cae la Ley Forestal cae sobre las propiedades una restricción encima y no entiendo cómo es que funciona, pero escucho constantemente que no se puede respetar esa área porque es propiedad privada.

El Asesor Legal Luís Álvarez presenta el oficio MB-064-2014

PROYECTO DE ACUERDO

Conoce este Concejo Municipal el contenido del oficio DFOE-AE-0762 fechado 10 de diciembre de 2014, suscrito por la Licda. Lilliam Marín Guillén, Gerente del Área de Fiscalización de Servicios Ambientales y Energía de la Contraloría General de la República, y al efecto resuelve:

Primero: Que el oficio DFOE-AE-0762 fechado 10 de diciembre de 2014, suscrito por la Licda. Lilliam Marín Guillén, Gerente del Área de Fiscalización de Servicios Ambientales y Energía de la Contraloría General de la República, expone básicamente 3 aspectos a considerar, a saber: El órgano contralor pone en conocimiento de este órgano colegiado el Informe N° DFOE-AE-IF-14-2014, en el cual se consignan los resultados del "INFORME DE LA AUDITORÍA DE CARÁCTER ESPECIAL ACERCA DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA PARA EL RESGUARDO DE LAS ÁREAS DE PROTECCIÓN DE LOS RÍOS DE LA GRAN ÁREA METROPOLITANA". Se aclara además que la información solicitada en este informe a efectos de acreditar el cumplimiento de las disposiciones que el mismo contiene, deberá remitirse a la Gerencia de Área de Seguimiento de Disposiciones de la Contraloría, en el plazo y términos fijados en dicho informe.

Finalmente se indica que se ha requerido al Ing. Horacio Alvarado Bogantes en condición de Alcalde Municipal, comunicar a esa Área de Seguimiento de Disposiciones de la Contraloría, en un plazo máximo de 5 días hábiles, el nombre, número de teléfono y correo electrónico de la persona que fungirá como el contacto oficial con esa Área a quien únicamente le corresponderá la función de brindar la información que se le requiera a efectos de dar el seguimiento correspondiente a la disposición del informe.

Segundo: A partir de lo anterior corresponde entonces analizar el contenido del informe N° DFOE-AE-IF-14-2014, en el cual en sus disposiciones referidas a partir del punto 4.7, se giran las instrucciones que compete cumplir al Concejo Municipal, indicando en concreto las responsabilidades asignadas al órgano colegiado, y que son: "AL CONSEJO NACIONAL DE ÁREAS DE CONSERVACIÓN, A LA JUNTA DIRECTIVA DEL INVU Y A LOS CONCEJOS MUNICIPALES DE LAS MUNICIPALIDADES DE LA GRAN ÁREA METROPOLITANA

4.7. Resolver acerca de la propuesta de estrategia para la recuperación de la cobertura arbórea y el resguardo de las áreas de protección de los ríos ubicados en la Gran Área Metropolitana, que le someta a conocimiento, según corresponda, el Director Ejecutivo del Sistema Nacional de Áreas de Conservación, la Presidente Ejecutiva del Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo y el Alcalde respectivo.

Remitir al Sistema Nacional de Áreas de Conservación copia del acuerdo que resuelva sobre el particular, a más tardar dos meses a partir de la fecha en la cual les sea remitida la propuesta de estrategia. Ver párrafos del 2.1 al 2.16 de este informe"

Es claro entonces que para que el Concejo Municipal pueda tomar acuerdos de fondo, en cumplimiento de dichos requerimientos es necesario que de previo el Alcalde Municipal debe ejecutar las disposiciones ordenadas para él ordenadas en los puntos 4.5 y 4.6 y que posteriormente someta a su conocimiento del Concejo el resultado de dichas gestiones.

A PARTIR DE LAS ANTERIORES CONSIDERACIONES EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA:

Primero: En cumplimiento de lo establecido en el oficio DFOE-AE-0762 fechado 10 de diciembre de 2014, suscrito por la Licda. Lilliam Marín Guillén, Gerente del área de Fiscalización de Servicios Ambientales y Energía de la Contraloría General de la República, se comunica e informa a la Gerencia del Área de Seguimiento de Disposiciones de la Contraloría, que la Presidencia a puesto en conocimiento del Concejo el Informe N° DFOE-AE-IF-14-2014.

Segundo: Que en cumplimiento de las disposiciones del "INFORME DE LA AUDITORÍA DE CARÁCTER ESPECIAL ACERCA DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA PARA EL RESGUARDO DE LAS ÁREAS DE PROTECCIÓN DE LOS RÍOS DE LA GRAN ÁREA METROPOLITANA", Informe N° DFOE-AE-IF-14-2014 dirigidas al Alcalde Municipal y que son necesarias para la posterior adopción de los acuerdos que le corresponden al Concejo Municipal, se instruye al Alcalde Municipal para que en el improrrogable plazo de quince días hábiles contados a partir de la notificación de este acuerdo, informe a este Concejo Municipal el avance de las gestiones administrativas que en derecho le corresponde ejecutar para el cumplimiento de las siguientes disposiciones de

acatamiento obligatorio, a saber: “AL DR. JULIO JURADO FERNÁNDEZ, DIRECTOR EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE ÁREAS DE CONSERVACIÓN, A LA ARQ. SONIA MONTERO DÍAZ, PRESIDENTA EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA Y URBANISMO O A QUIEN EN SU LUGAR OCUPE EL CARGO Y A LOS SEÑORES ALCALDES DE LAS MUNICIPALIDADES DE LA GAM”

4.5. Elaborar en forma conjunta la propuesta de estrategia para la recuperación de la cobertura arbórea y el resguardo de las áreas de protección de los ríos, y someterla a la aprobación del Consejo Nacional de Áreas de Conservación, Junta Directiva del Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo, y de los Concejos Municipales respectivos. Corresponderá al Sistema Nacional de Áreas de Conservación remitir a la Contraloría General: a) Copia de los oficios mediante los cuales se remite la propuesta de estrategia para su aprobación, a más tardar el 31 de julio de 2015, b) Copia de los acuerdos del Consejo Nacional de Áreas de Conservación, la Junta Directiva del Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo y los Concejos Municipales de la Gran Área Metropolitana aprobando la estrategia de cita, en cumplimiento de la disposición contenida en el párrafo 4.7 de este informe, a más tardar el 29 de febrero de 2016. Ver párrafos del 2.1 al 2.16 de este informe.

4.6. Implementar en forma conjunta la estrategia para la recuperación de la cobertura arbórea y el resguardo de las áreas de protección de los ríos ubicados en la Gran Área Metropolitana, a que refiere la disposición contenida en el párrafo 4.7 de este informe. Corresponderá al Sistema Nacional de Áreas de Conservación remitir a la Contraloría General informes de avance de la implementación conjunta de dicha estrategia, el 31 de octubre de 2016 y el 15 de marzo de 2017. Ver párrafos del 2.1 al 2.16 de este informe.”

Tercero: Notifíquese personalmente al señor Alcalde Municipal este acuerdo, y comuníquese a las Gerencias de las Áreas de Fiscalización Operativa y Evaluativa, y a la Gerencia del Área de Seguimiento de Disposiciones de la Contraloría General de la República, refiriéndose al oficio N° 13724.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Avalar el oficio MB-064-2014 del Asesor Legal Luis Álvarez. **SEGUNDO:** En cumplimiento de lo establecido en el oficio DFOE-AE-0762 fechado 10 de diciembre de 2014, suscrito por la Licda. Lilliam Marín Guillén, Gerente del área de Fiscalización de Servicios Ambientales y Energía de la Contraloría General de la República, se comunica e informa a la Gerencia del Área de Seguimiento de Disposiciones de la Contraloría, que la Presidencia a puesto en conocimiento del Concejo el Informe N° DFOE-AE-IF-14-2014. **TERCERO:** Que en cumplimiento de las disposiciones del “INFORME DE LA AUDITORÍA DE CARÁCTER ESPECIAL ACERCA DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA PARA EL RESGUARDO DE LAS ÁREAS DE PROTECCIÓN DE LOS RÍOS DE LA GRAN ÁREA METROPOLITANA”, Informe N° DFOE-AE-IF-14-2014 dirigidas al Alcalde Municipal y que son necesarias para la posterior adopción de los acuerdos que le corresponden al Concejo Municipal, se instruye al Alcalde Municipal para que en el improrrogable plazo de quince días hábiles contados a partir de la notificación de este acuerdo, informe a este Concejo Municipal el avance de las gestiones administrativas que en derecho le corresponde ejecutar para el cumplimiento de las siguientes disposiciones de acatamiento obligatorio, a saber: “AL DR. JULIO JURADO FERNÁNDEZ, DIRECTOR EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE ÁREAS DE CONSERVACIÓN, A LA

ARQ. SONIA MONTERO DÍAZ, PRESIDENTA EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA Y URBANISMO O A QUIEN EN SU LUGAR OCUPE EL CARGO Y A LOS SEÑORES ALCALDES DE LAS MUNICIPALIDADES DE LA GAM”

4.5. *Elaborar en forma conjunta la propuesta de estrategia para la recuperación de la cobertura arbórea y el resguardo de las áreas de protección de los ríos, y someterla a la aprobación del Consejo Nacional de Áreas de Conservación, Junta Directiva del Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo, y de los Concejos Municipales respectivos. Corresponderá al Sistema Nacional de Áreas de Conservación remitir a la Contraloría General: a) Copia de los oficios mediante los cuales se remite la propuesta de estrategia para su aprobación, a más tardar el 31 de julio de 2015, b) Copia de los acuerdos del Consejo Nacional de Áreas de Conservación, la Junta Directiva del Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo y los Concejos Municipales de la Gran Área Metropolitana aprobando la estrategia de cita, en cumplimiento de la disposición contenida en el párrafo 4.7 de este informe, a más tardar el 29 de febrero de 2016. Ver párrafos del 2.1 al 2.16 de este informe.*

4.6. *Implementar en forma conjunta la estrategia para la recuperación de la cobertura arbórea y el resguardo de las áreas de protección de los ríos ubicados en la Gran Área Metropolitana, a que refiere la disposición contenida en el párrafo 4.7 de este informe. Corresponderá al Sistema Nacional de Áreas de Conservación remitir a la Contraloría General informes de avance de la implementación conjunta de dicha estrategia, el 31 de octubre de 2016 y el 15 de marzo de 2017. Ver párrafos del 2.1 al 2.16 de este informe.”* **CUARTO:** Notifíquese personalmente al señor Alcalde Municipal este acuerdo, y comuníquese a las Gerencias de las Áreas de Fiscalización Operativa y Evaluativa, y a la Gerencia del Área de Seguimiento de Disposiciones de la Contraloría General de la República, refiriéndose al oficio N° 13724. **QUINTO:** Crear un expediente e incorporarlo al expediente. **SEXTO:** Enviar copia a la Comisión de Control Interno.

ARTÍCULO 30. Se conoce oficio 14074, resolución DFOE-DL-1188 de Lic. German A. Mora Zamora, Gerente de Área de la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa Área de Fiscalización de Servicios para el Desarrollo Local, Fax: 2501-8100. Asunto: Aprobación del Presupuesto inicial del período 2015 de la Municipalidad de Belén. Con el propósito de que lo hagan de conocimiento de los señores miembros del Concejo Municipal y se emitan las instrucciones a las instancias pertinentes, se les comunica la aprobación del Presupuesto inicial de esa Municipalidad por la suma de ₡7.289.370,3 miles. Sobre el particular, se indica lo siguiente:

1. CONSIDERACIONES GENERALES

1.1. **ORIGEN DEL ESTUDIO Y ALCANCE.** La aprobación presupuestaria se otorga con base en las atribuciones conferidas a la Contraloría General de la República en los artículos 184 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, 18 de su Ley Orgánica N.º 7428, 102 del Código Municipal y otras leyes conexas. Para el análisis respectivo, se han tenido a la vista los siguientes documentos: el Presupuesto inicial y el plan anual que fueron aprobados por el Concejo Municipal, según consta en el acta de la sesión extraordinaria N.º 55-2014 celebrada el 18 de setiembre de 2014 y ratificada mediante acuerdo del Concejo Municipal en la sesión ordinaria N.º 56-2014 celebrada el 23 de setiembre de 2014, y que fueron remitidos

con el oficio N.º AMB-C-255-2014 del 29 de setiembre de 2014, así como información adicional recibida mediante el oficio AMB-C-327-2014 del 5 de setiembre (sic) del 2014. El estudio se realizó de acuerdo con la normativa jurídica aplicable según las circunstancias, la normativa técnica que rige la materia y la emitida por la Contraloría General de la República, según su competencia. El cumplimiento del bloque de legalidad en relación con la etapa de formulación y aprobación interna es responsabilidad del jerarca y los titulares subordinados, por lo que esta aprobación se fundamenta en las certificaciones remitidas por esa entidad, según lo establecido en la normativa vigente. La veracidad de su contenido es responsabilidad de los funcionarios que las suscribieron.

Lo resuelto con respecto a este presupuesto, no constituye una limitante para que el Órgano Contralor realice las verificaciones que en el futuro considere pertinentes, según sus potestades de fiscalización superior sobre los recursos y aplicaciones a los cuales se les da contenido presupuestario mediante este documento o en futuros presupuestos extraordinarios y modificaciones. Para el estudio de las propuestas institucionales contenidas en los documentos estudiados, se aplicaron técnicas selectivas.

1.2. RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN EN EL PROCESO DE EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN PRESUPUESTARIA

a) La ejecución del presupuesto aprobado por la Contraloría General es de exclusiva responsabilidad del jerarca y titulares subordinados, lo cual debe realizarse con estricto apego a las disposiciones legales y técnicas, así como ajustarse a la programación previamente establecida, por lo que las asignaciones presupuestarias aprobadas constituyen su límite de acción como elemento autorizante para el uso y disposición de los recursos. Aun cuando, la asignación presupuestaria autoriza a la institución a realizar los gastos, esa asignación no puede considerarse por su existencia como una obligación para la actuación administrativa, sino que debe ejecutarse dentro de las posibilidades técnicas, jurídicas y financieras de la institución. Por lo tanto, se deben establecer los mecanismos de control necesarios, de manera que la ejecución presupuestaria se ajuste a las asignaciones aprobadas por la Contraloría General, se cumpla con el bloque de legalidad y se desarrolle de conformidad con los objetivos, metas y prioridades contenidas en el plan operativo institucional.

b) Se debe desarrollar en forma periódica un proceso de evaluación física y financiera de la ejecución del plan-presupuesto institucional, cuyos resultados deben ser de conocimiento del nivel superior y de las demás instancias que lo requieran, para la toma de decisiones.

c) Como resultado de la evaluación física y financiera, se deben proponer ante las instancias que correspondan, los ajustes pertinentes al plan-presupuesto en forma oportuna, apegados a la reglamentación vigente y al bloque de legalidad.

d) Es necesario establecer mecanismos con el propósito de que los recursos institucionales sean utilizados con criterios de eficiencia, eficacia y economicidad.

2. RESULTADOS

2.1. APROBACIONES

Se aprueba, entre otros, lo siguiente:

- a) Los ingresos estimados por esa Municipalidad, por un monto de ¢7.289.370,3 miles con base en las justificaciones y estimaciones presentadas en el documento presupuestario. Al respecto, durante el transcurso del año ese Ayuntamiento deberá vigilar estrictamente su comportamiento, a efecto de cumplir el principio presupuestario de universalidad de integridad.
- b) El aporte del Gobierno Central (Ley N.º 8114) por la suma de ¢49.446,1 miles, con base en el Proyecto de Presupuesto de la República para el 2015, tramitado en la Asamblea Legislativa. Para este caso, así como para las restantes transferencias a recibir por la Municipalidad, si se aprobara a la entidad concedente una transferencia distinta a la propuesta o disposiciones que de alguna manera incidieran en este Presupuesto inicial, esa Administración deberá realizar los ajustes pertinentes mediante un presupuesto extraordinario.
- c) Los ingresos en la clase de Financiamiento correspondientes a los recursos provenientes del préstamo otorgado por el IFAM por un monto de ¢30.700,0 miles con base en la documentación presentada. En relación con dichos recursos esa Municipalidad deberá tomar las medidas necesarias desde el punto de vista financiero, presupuestario y de flujo de caja, para que la atención de las deudas respectivas no ocasione problemas de liquidez. Además, es responsabilidad de esa Administración coordinar con el IFAM la adecuada ejecución de los gastos que se financian con los recursos provenientes del préstamo indicado.
- d) Los ingresos correspondientes al Superávit Específico por un monto de ¢317.944,6 miles y su respectiva aplicación en gastos, sujeto a que esa Administración verifique, de previo a su ejecución, que las sumas incorporadas no excedan el resultado de la Liquidación presupuestaria al 31 de diciembre de 2014 y que su asignación presupuestaria está acorde con la finalidad de esos recursos.
- e) El contenido presupuestario consignado en la partida “Remuneraciones”, que entre otras cosas, cubrirá:
 - i. El pago para un total de 127 y 3 plazas por Sueldos para cargos fijos y en Servicios especiales, en ese orden, y sus respectivos incentivos salariales.
 - ii. Los ajustes de carácter salarial realizados durante el año 2014 por el mecanismo de modificación presupuestaria y que, de acuerdo con la normativa vigente, no requerían de la aprobación de la Contraloría General. Es responsabilidad de la Administración el que dichos ajustes salariales aprobados internamente cumplieran con los requerimientos legales y técnicos pertinentes. Consecuentemente, la aprobación de la Contraloría General está referida a la previsión presupuestaria necesaria para cubrir durante el 2015 las obligaciones salariales correspondientes, y no implica un aval a lo actuado en relación con dichos ajustes.

iii. La provisión para incrementos salariales correspondientes al periodo 2015. No obstante, dichos ajustes salariales deberán ser aprobados por el Concejo Municipal con base en justificaciones que los fundamenten (costo de vida, salarios mínimos, decreto del Poder Ejecutivo, resoluciones del Servicio Civil, estudios motivados por reestructuraciones de la organización, reasignaciones y otros similares), y la descripción de la metodología utilizada para determinar el monto o porcentaje propuesto. Esa metodología deberá considerar, al menos, la viabilidad financiera de la Municipalidad para hacerle frente al compromiso presente y futuro, todo con apego al bloque de legalidad. Dichas justificaciones deberán documentarse en el expediente que al efecto debe abrir la Administración, el cual deberá estar disponible para las funciones de fiscalización de la Contraloría General en esa materia y de la Auditoría interna de esa Municipalidad.

iv. El reconocimiento de dietas para los miembros del Concejo Municipal. Para el cálculo del aumento en el monto de la dieta, y su aprobación por parte de ese órgano colegiado, esa Municipalidad deberá considerar el incremento del Presupuesto inicial 2015 con respecto al del periodo 2014, excluyendo aquellos ingresos de carácter extraordinario, tales como el Superávit y los préstamos.

f) La asignación para el aporte al Comité Cantonal de Deportes y Recreación, respecto de la cual deberá considerarse lo indicado por la Contraloría General en el oficio N.º 09499 del 14 de setiembre de 20121.

g) Los egresos incorporados en el presente documento presupuestario, por programa y por partida, acorde con lo dispuesto en el numeral 4.2.10 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público. Otros niveles utilizados por esa entidad, se tienen como informativos y de uso interno. Los presupuestos extraordinarios que se formulen durante el ejercicio económico de 2015, deberán guardar concordancia con lo antes indicado.

2.2. OTROS ASPECTOS

a) La aprobación de este presupuesto inicial se realiza con base en el acta de la sesión extraordinaria N.º 55-2014 del 18 de setiembre de 2014 y de acuerdos de revisión aprobados por el Concejo Municipal en la sesión ordinaria N.º 56-2014 celebrada el 23 de setiembre de 2014, a la luz de los artículos 48 y 153 del Código Municipal.

b) Se recuerda a esa administración municipal, la responsabilidad en relación con los aportes a personas jurídicas de naturaleza privada, que de previo a la ejecución de dicho contenido presupuestario, deberá verificar el cumplimiento del bloque de legalidad que rige esa materia, entre otras, las regulaciones contenidas en la circular N.º 14299 (DFOE-188-2001) denominada "Regulaciones sobre la fiscalización y el control de los beneficios patrimoniales, gratuitos o sin contraprestación alguna, otorgados a sujetos privados", la cual contiene entre otros aspectos, las responsabilidades de la Administración sobre el establecimiento, mantenimiento y perfeccionamiento de sus sistemas de control interno, para la asignación, giro y verificación del uso de beneficios a sujetos privados.

c) Con respecto a la información que fue remitida como un adjunto en el SIPP y que no ha sido requerida para la aprobación presupuestaria, se indica que no ha sido sometida a análisis de la Contraloría General y, por lo tanto, no fue considerada en el estudio respectivo. Esto no impide que pueda ser de uso para efecto de la fiscalización posterior que realiza la Contraloría General.

3. **CONCLUSIÓN.** El análisis realizado por el Órgano Contralor se fundamentó en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa legal que regulan, entre otros aspectos, la elaboración y contenido del Presupuesto de la Municipalidad de Belén. En tal sentido, la Contraloría General de la República aprueba el Presupuesto para el año 2015 por la suma de ¢7.289.370,3 miles.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Incorporar al expediente el oficio 14074, resolución DFOE-DL-1188 de Lic. German A. Mora Zamora, Gerente de Área de la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa Área de Fiscalización de Servicios para el Desarrollo Local. **SEGUNDO:** Comunicar a toda la administración municipal. **TERCERO:** Recordar a la Alcaldía y Administración municipal que las recomendaciones de este órgano contralor son de acatamiento obligatorio y aplicación inmediata. **CUARTO:** Enviar a la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén para su conocimiento.

ARTÍCULO 31. Se conoce invitación del Centro Educativo Fidel Chaves Murillo de La Ribera de Belén, para la graduación 2014. El personal docente y administrativo de la Escuela Fidel Chaves tiene el agrado de invitarles al Acto de clausura del presente curso lectivo.

Lugar: Salón de Actos de la Escuela.

Fecha: 17 de diciembre

Hora: 5:00 p.m.

Su presencia enaltecerá este acto. Se adjuntan 2 entradas.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADA:
PRIMERO: Agradecer la invitación. **SEGUNDO:** Confirmar la asistencia de la Síndica Sandra Salazar para que represente al Concejo Municipal.

ARTÍCULO 32. Se conoce oficio CTE-400-2014 de Licda. Silma Elisa Bolaños Cerdas, Jefa de Área, Asamblea Legislativa, correo electrónico comision-economicos@asamblea.go.cr. La Comisión Permanente Especial de Ciencia Tecnología y que tiene en estudio el proyecto de ley: "LEY PARA EL CONTROL DE POBLACIONES DE INSECTOS VECTORES DE ENFERMEDADES", expediente legislativo N° 19.398 en sesión N° 22 de este órgano, aprobó la siguiente moción: "Para que el expediente N° 19.398, "LEY PARA EL CONTROL DE POBLACIONES DE INSECTOS VECTORES DE ENFERMEDADES", sea consultado a las siguientes instituciones:

_Ministerio de Educación Pública.

_Ministerio de Salud.

_Todas las Municipalidades del país.

_Universidad de Costa Rica (UCR).
_Universidad Nacional (UNA).
_Universidad Estatal a Distancia (UNED).
_Universidad Técnica Nacional (UTN).
_ Instituto Tecnológico de Costa Rica (TEC)”.

Con el propósito de conocer su estimable criterio, se adjunta el texto en mención. De conformidad con el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, me permito informarle que, a partir del recibo de este oficio, esta normativa concede a la persona o ente consultado, ocho días hábiles para remitir su respuesta, de no ser así, se asumirá su total conformidad. Cualquier información que pueda requerir sobre el particular, se le podrá brindar en la Secretaría de la Comisión en los teléfonos 2243-2422, 2243-2423. Así mismo, a su disposición se encuentra el correo electrónico comision-economicos@asamblea.go.cr.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dispensar de trámite de comisión. **SEGUNDO:** Apoyar el proyecto de ley: “LEY PARA EL CONTROL DE POBLACIONES DE INSECTOS VECTORES DE ENFERMEDADES”, expediente legislativo N° 19.398. **TERCERO:** Comunicar a la Comisión Salud y todas las Juntas para su información.

ARTÍCULO 33. Se conoce oficio CJ-175-2014 de Licda. Nery Agüero Montero, Asamblea Legislativa, correo: COMISION-JURIDICOS@asamblea.go.cr; naguero@asamblea.go.cr. La Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos tiene para su estudio el proyecto: Expediente N° 19.242 “Ley para regular el negocio y las operaciones en las casas de compraventa y de empeño”, publicado en La Gaceta 153 del 11 de agosto del 2014. En sesión N° 30, de fecha 2 de diciembre de 2014, se aprobó una moción para consultarle el TEXTO BASE, el cual se adjunta. Apreciaré remitir, dentro de los ocho días hábiles siguientes a la recepción de esta solicitud, la correspondiente opinión y hacerla llegar a la Secretaría de la Comisión, ubicada en el tercer piso del edificio central (Comisión de Jurídicos), o por los siguientes medios: del fax 2243-2432; correo: COMISION-JURIDICOS@asamblea.go.cr; naguero@asamblea.go.cr

SE ACUERDA CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Desiderio Solano, María Lorena Vargas, Rosemile Ramsbottom , Luis Zumbado Y UNO EN CONTRA DEL REGIDOR Miguel Alfaro: PRIMERO: Dispensar de trámite de comisión. **SEGUNDO:** Apoyar el proyecto Expediente N° 19.242 “Ley para regular el negocio y las operaciones en las casas de compraventa y de empeño”, publicado en La Gaceta 153 del 11 de agosto del 2014. **TERCERO:** Enviar copia a la Administración Tributaria para su información.

ARTÍCULO 34. Se conoce trámite 5455 de Carlos Rodríguez Moya, cédula 1-926-037, notificaciones de la entrada principal de Kimberly Clark 50 metros al sur. Como vecino de Centro de Eventos Pedregal me permito presentar los tres puntos a consideración respecto a las actividades que se realizan en este centro de eventos:

- 1- Desde el 12 de octubre del 2013, mediante trámite 0003721, hice de conocimiento del Alcalde de Belén, los problemas que ha tenido mi casa de habitación con la construcción de la nueva calle de acceso a este centro de eventos, donde inclusive tuve la visita de personeros de la Comisión Nacional de Emergencia y hasta el momento no he tenido una respuesta directa del Alcalde para la solución de mi problema, ni tampoco se ha hecho nada por parte de la Alcaldía, porque según entiendo esta calle no cuenta con los permisos de construcción municipales.
- 2- Como afectado directo de este centro de eventos durante muchos años, donde he convivido con mis padres, que hoy ya son adultos mayores, como muchos de mis vecinos, espero que esta Municipalidad en coordinación con la Fuerza Pública, Ministerio de Salud, hagan cumplir en todos sus extremos el Reglamento de Espectáculos Públicos de la Municipalidad de Belén, publicado en la Gaceta 237-2014, de fecha martes 9 de diciembre del 2014.
- 3- Para recordar a la Alcaldía de la Municipalidad de Belén, la Ley 7451 de 17 de noviembre de 1994, el artículo 15 Bis dice: “Se prohíbe todo tipo de actividades taurinas y como única excepción se permitirán las corridas y monta de toros a la tica, siempre y cuando sea celebrada por una Comisión de Festejos Populares”, o sea que los únicos que pueden solicitar el permiso o patente para realizar corridas de toros es la Comisión de Festejos Populares, recalco es una Comisión de Festejos Populares, no es una Asociación. Ahora surge la duda, ¿existe en Belén esta comisión y quienes son sus integrantes?, ¿tiene la Municipalidad de Belén la capacidad instalada para resguardar el impacto vial, el impacto en la seguridad de resguardar los vecinos, de controlar el ruido, de controlar la salida de los eventos a las calles públicas que es cuando se generan más molestias?

Espero que el señor Alcalde tome todas las medidas administrativas, técnicas, legales, de seguridad, ambientales, pertinentes y necesarias, para que los eventos que están organizando este fin y principio de año no impacten la salud, la seguridad y la tranquilidad de nuestro vecindario.

La Regidora Propietaria Rosemile Ramsbottom Valverde, comenta sus molestias y las de sus vecinos que son afectados directos y ha pasado el tiempo y no se soluciona el problema, también hace mención que las actividades taurinas solo las pueden realizar Comisión de Festejos Populares y consulta si existe en Belén y quienes la integran, apunta que no tiene nada en contra de la empresa Pedregal sino que las cosas se deben hacer como lo establecen las leyes y reglamentos.

SE ACUERDA CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Desiderio Solano, María Lorena Vargas, Rosemile Ramsbottom , Luis Zumbado Y UNO EN CONTRA DEL REGIDOR Miguel Alfaro: PRIMERO: Instruir a la Alcaldía para que responda directamente las denuncias del señor Rodríguez Moya, trámite 5455. **SEGUNDO:** Recordar a la Corporación Municipal la necesidad del cumplimiento de todas las acciones legales, administrativas, ambientales y de seguridad; necesarias y pertinentes para garantizar la seguridad integral de todos y todas las personas vecinas de este Centro de Eventos. **TERCERO:** Solicitar a la Alcaldía y a la Administración Municipal que se garantice a los

vecinos el cumplimiento del Reglamento Espectáculos Públicos de la Municipalidad de Belén, publicado en la Gaceta N° 237, del martes 9 de diciembre del 2014. **CUARTO:** Comunicar al Ministerio de Salud e incorporar al expediente

ARTÍCULO 35. Se conoce trámite 5462 oficio SDG-338-2014 de la Licda. Miriam Rojas González, Subdirectora General, Dirección General del Servicio Civil, correo electrónico mrojas@dgsc.go.cr. Asunto: Comisión de Restructuración. Ref. Convenio DGSC-Municipalidad de Belén. La Ley Número 1581, del 30 de mayo de 1953, se emite el Estatuto de Servicio Civil, igualmente se insta a la Dirección General, como un órgano rector que garantiza la neutralidad, objetividad y probidad en el ejercicio de la función pública y en ese sentido se considera que esta dirección es una institución rectora del Régimen del Servicio Civil, encargada de orientar la aplicación de la doctrina, principios, las normas y las políticas del Servicio Civil, en los diferentes organismos públicos, así como asesorar, controlar y mantener una posición de liderazgo técnico en Administración de personal de cada uno de ellos, administradora del Régimen de Servicio Civil, en la medida que es la responsable de que sus principios doctrinarios, filosóficos, técnicos y jurídicos se desarrollen efectivamente en la práctica administrativa.

La propuesta original del convenio fue presentada por la Administración, al Concejo Municipal, se hizo siguiendo los lineamientos técnicos jurídicos que oportunamente, le había señalado esta Dirección General de Servicio Civil. De manera particular el esfuerzo de propuesta que debía ser la citada Administración, con fundamento en el artículo 17 inciso j) del Código Municipal. Esto es que a la Alcaldía le compete proponer al órgano deliberativo, llamado Concejo Municipal, la creación de los servicios indispensables para el buen funcionamiento del gobierno local, por ese motivo es que al revisar la literalidad del acuerdo de aprobación del Convenio con la Dirección General de Servicio Civil, se detecta la inconsistencia de tipo técnico legal, al conformar una comisión de restructuración, con la participación de regidores y regidoras municipales, lo que a juicio de esta dirección resulta inapropiado de acuerdo con la experiencia acumulada por esta institución a lo largo de más de una década de asesorar como ente rector en recursos humanos, al sector municipal en materia de ajuste de estructuras y revisión de servicios.

La sana crítica llama a que sea la apropiada administración municipal la que proponga los ajustes a la estructura de los servicios requeridos, considerando la misión, visión y prioridades, situación que como ya dijimos se consigna en el mencionado artículo 17 del Código Municipal. Lo anterior debe ser así para garantizar la mayor transparencia, objetividad y un apropiado control interno, además del ejercicio de lo que se ha llamado en relaciones de poder: “frenos y contrapesos” en el Gobierno Local, entre la Alcaldía y el Concejo Municipal, como en efecto lo consigna el artículo 169 constitucional que señala que la administración de los intereses y servicios locales en cada cantón, estará a cargo del gobierno local, formado de un cuerpo deliberante, integrado por regidores municipales de elección popular, y de un funcionario ejecutivo que designará la Ley. En otras palabras lo pretendido en el proyecto que nos ocupa es que la Administración en el ejercicio de su competencia revise y haga propuesta técnica considerando la misión, visión, objetivos, políticas, priorizaciones, así como los aspectos mínimos de estructura y división de trabajo, que está recogido en el marco legal para el

funcionamiento de las organizaciones públicas y el Concejo Municipal en una segunda etapa de trabajo deliberará y acordará lo correspondiente de acuerdo con su marco de acción.

En vista de lo señalado en el presente documento esta Dirección General respetuosamente recomienda ajustar el acuerdo adoptado en la Sesión Ordinaria número 63-2014 del pasado 28 de octubre del 2014, a fin de que se reorganice la Comisión de Restructuración Institucional y Seguimiento, según los lineamientos aquí esbozados, previo a la firma del Convenio Marco Interinstitucional de Cooperación.

La Regidora Suplente María Antonia Castro, recomienda enviar la información a la Comisión de Restructuración.

La Regidora Propietaria Rosemile Ramsbottom Valverde, afirma que debe enviarse a la comisión pero al que aclararle a la Dirección General del Servicio Civil y a la persona que representa que aquí hay un Concejo Municipal que tiene competencias otorgadas constitucionalmente y legalmente por el Tribunal Supremo de elecciones y tiene competencias con todo lo que se refiere a estructura municipal y desarrollar funciones que tienen que ver con el funcionamiento y se estudia que es lo mejor que se puede hacer con la estructura municipal, cree que lo mejor es invitarla a una sesión del Concejo para que pueda ver cuál es el interés de nosotros.

El Regidor propietario Luís Zumbado considera que lo que está haciendo la señora es llamando a la prudencia en cuanto a la injerencia del Concejo Municipal en la toma de decisiones y refiere que la Administración Municipal es la apropiada para formular diferentes estructura de los servicios requeridos y la señora tiene razón hay que dejara la institución trabajar.

SE ACUERDA CON TRES VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Desiderio Solano, María Lorena Vargas, Rosemile Ramsbottom Y DOS EN CONTRA DE LOS REGIDORES Miguel Alfaro, Luis Zumbado: PRIMERO: Trasladar de inmediato a la Comisión Especial de Restructuración para su análisis y recomendación a este Concejo Municipal. **SEGUNDO:** Remitir a la Comisión de Restructuración. **TERCERO:** Invitar a la Licda. Miriam Rojas González, Subdirectora General, Dirección General del Servicio Civil a una sesión del Concejo Municipal.

A las 7:24 p.m., finalizó la Sesión Municipal.

Ana Berliot Quesada Vargas
Secretaria Municipal

Desiderio Solano Moya
Presidente Municipal